

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6132**  
CELEBRADA EL JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2017  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6151 DEL MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2017



**TABLA DE CONTENIDO**

**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. AGENDA. Modificación .....	3
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	3
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-17-020. Modificación presupuestaria N.º 6-2017, presupuesto ordinario y vínculo externo .....	10
4. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-013. Solicitud del Conare para la ratificación de la reforma al artículo 41 del <i>Convenio de Coordinación de la Educación Superior</i> .....	36
5. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-009. Propuesta de modificación del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> . Análisis .....	42

Acta de la **sesión N.º 6132, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, e Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión ordinaria N.º 6130:

**Punto 5: Comisión de Administración Universitaria y Cultura organizacional.** Se continúa con el análisis de: Ratificación de la reforma al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, b) Reforma al Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (CAUCO-DIC-17-013).

**Punto 6: Comisión de Docencia y Posgrado.** Propuesta de modificación e incorporación de varios artículos al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CDP-DIC-17-009).

**Punto 7:** Propuesta del M.Sc. Carlos Méndez Soto, miembro del Consejo Universitario denominada: *Solicitud para que se analice y, de ser necesario se modifique, el procedimiento de reformas estatutarias, establecidas en el artículo 236 del Estatuto Orgánico* (PM-DIC-17-008).

**Punto 8:** Propuesta de la señorita Karina Navarro Santana, miembro del Consejo Universitario, denominada: *Análisis de la demanda insatisfecha para determinar las acciones pertinentes para una solución efectiva a esta problemática* (PM-DIC-17-010).

2. Aprobación de las actas: N.º 6109, extraordinaria, del martes 29 de agosto de 2017, y N.º 6113, ordinaria, del jueves 7 de setiembre de 2017.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisiones.
5. **Comisión de Docencia y Posgrado**  
Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
6. Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo (CAFP-DIC-17-020).

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, sale el Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día para conocer a continuación las solicitudes de apoyo financiero y la Modificación presupuestaria N.º 6-2017.**

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer a continuación las solicitudes de apoyo financiero y la Modificación presupuestaria N.º 6-2017.**

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: María Marta Piche Ovares, María del Rosario Arguedas Chaves, María Fernanda Jiménez Naranjo, Luis Mario Romero Vega, Max Castillo Víquez y Esteban Miguel Carvajal Angulo.**

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Posteriormente, expone la solicitud de apoyo financiero de **María Marta Piche Ovares**. Resume que la profesora va a participar en el curso del Congreso, además de escuchar lo que se desarrolle en dicha actividad.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **María del Rosario Arguedas Chaves**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **María Fernanda Jiménez Naranjo**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Luis Mario Romero Vega**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

\*\*\*\*A las nueve horas y doce minutos, sale la Srta. Verónica Chinchilla.\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.*

\*\*\*\*A las nueve horas y quince minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla .\*\*\*\*

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Max Castillo Víquez**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Esteban Miguel Carvajal Angulo**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que los dos montos de apoyo financiero de hospedaje, alimentación y transporte interno son pagados con el Fondo Restringido, pero la profesora los colocó en casillas diferentes, razón por la cual entran dos veces. En realidad, pudo colocarse en una sola línea e indicar apoyo financiero hospedaje, alimentación y transporte interno por \$703,50. Todo es del Fondo Restringido, para un total de \$1.202,50.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*A las nueve horas y veinticuatro minutos, sale el Lic. Warner Cascante.\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, Lic. Warner Cascante.

\*\*\*\*A las nueve horas y veinticinco minutos, entra el Lic. Warner Cascante. \*\*\*\*

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
MARIA MARTA PICHE OVARES  CENTRO DE INVEST. ENFERMED. TROPICALES CIET	DOCENTE INTERINO	MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 5 al 9 de noviembre, 2017  ITINERARIO: Del 4 al 10 de noviembre, 2017  PERMISO: Del 4 al 10 de noviembre, 2017		Pasaje aéreo \$385.00  Inscripción \$255.50  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$750.00  Total: \$1,390.50
<b>Actividad en la que participará:</b> 66th Annual Meeting of the American Society of Tropical Medicine and Hygiene					
<b>Organiza:</b> American Society of Tropical Medicine and Hygiene					
<b>Justificación:</b> Participará en un curso durante el congreso titulado: Presentación clínica y manejo de la enfermedad arboviral: lecciones de cabecera para investigadores. Este curso y el congreso en sí se encuentra relacionado con varios proyectos de investigación que impulsamos desde la ArboRed como es "Pry01-306-2018-Dinámica de las arbovirosis en Costa Rica: Estudio de vectores, reservorios, aspectos virológicos y seroepidemiológicos de Zika, Dengue, Chikungunya y otras arbovirosis en una localidad endémica, Plan Piloto de la Universidad de Costa Rica (UCR)" el cual se encuentra en ejecución. Además contamos con dos proyectos en la misma línea de investigación los cuales se encuentran en fase de concurso: FEES: "Dinámica de las arbovirosis en Costa Rica: Estudio de vectores (Aedes aegypti, Culex sp., etc.), reservorios (aves y mamíferos), aspectos virológicos y seroepidemiología de Zika, Chikungunya y otros arbovirus en dos localidades endémicas a Dengue, Encefalitis Equina Venezolana y Virus del Oeste del Nilo" y "BMBF-MICITT: Emerging alphaviruses as cause of neglected infectious disease in Costa Rica" La asistencia al congreso me permitirá además generar nuevos contactos con expertos internacionales en estos temas de manera que se pueda crear alianzas estratégicas para continuar con nuevos proyectos de investigación.					
<b>Tipo de participación:</b> Participará en un curso durante el congreso titulado: Presentación clínica y manejo de la enfermedad arboviral: lecciones de cabecera para investigadores.					
MARIA DEL ROSA ARGUEDAS CHAVES  DIR. EDITOR. Y DIFUS. CIENTIF	ADMIN. PROFESIONAL A (4)	GUADALAJARA, MÉXICO	ACTIVIDAD: Del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2017  ITINERARIO: De 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2017  PERMISO: Del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2017		Empresa Auxiliar # 2634 Librería Universitaria Pasaje aéreo \$353.64  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$3,091.00  Total: \$3,444.64

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
<p><b>Actividad en la que participará:</b> Feria Internacional del libro Guadalajara 2017.</p> <p><b>Organiza:</b> Universidad de Guadalajara</p> <p><b>Justificación:</b> Atención stand para la promoción,divulgación de los libros de la Editorial UCR, atención bibliotecarios, distribuidores, estudiantes, docentes y público en general</p> <p><b>Tipo de participación:</b> Participación directa de la Editorial en conjunto con las otras editoriales universitarias, en la exhibición y promoción de los libros de nuestros autores en esta actividad.</p>					
MARIA FERNANDA JIMENEZ NARANJO  CANAL UCR	ADMINIST. PROFESIONAL B (1)	LA HABANA, CUBA	ACTIVIDAD: Del 6 al 7 de noviembre, 2017  ITINERARIO: Del 4 al 8 de noviembre, 2017  PERMISO: Del 4 al 8 de noviembre, 2017		Pasaje aéreo \$540.93  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$111.00  Total: \$651.93
<p><b>Actividad en la que participará:</b> Taller de Guión ATEI</p> <p><b>Organiza:</b> Asociación de televisoras educativas y culturales Iberoamericanas ATEI</p> <p><b>Justificación:</b> Represento a Canal UCR como integrante de la Asociación de Televisoras Educativas y culturales de Iberoamérica (ATEI) en este taller, que tiene como fin el desarrollo de contenidos (documentales) co-producidos por los canales de televisión de los distintos países que forman esta red. Además de que la transmisión de los documentales productos de este taller darán visibilidad a Canal UCR en la región, este tipo de formación y trabajo conjunto fortalece mi trabajo como productora de televisión en Canal UCR. En esta actividad también se tomarán decisiones con respecto a la transmisión de los documentales producto del taller anterior (anual), en las que es muy importante que exista representación de Canal UCR. Esta es una iniciativa de Centroamérica y el Caribe en RED.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> Participación en el Taller.</p>					
LUIS MARIO ROMERO VEGA  FACULTAD DE MICROBIO- LOGIA	DOCENTE INTERINO (1)	DENVER, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 5 al 8 de noviembre, 2017  ITINERARIO: Del 5 al 8 de noviembre, 2017  PERMISO: Del 5 al 8 de noviembre, 2017		Pasaje aéreo \$630.00  Inscripción \$136.50  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$648.90  Total: \$1,415.40

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
<p><b>Actividad en la que participará:</b> LXV Reunión Anual de la Sociedad Americana de Entomología,</p> <p><b>Organiza:</b> Sociedad Americana de Entomología</p> <p><b>Justificación:</b> Se participará con una ponencia oral sobre el trabajo desarrollado en la Sección de Entomología Médica de la Facultad de Microbiología. El trabajo incluye la diversidad de Mosquitos en dos bosque diferentes en Costa Rica, relacionado a variaciones en temperatura. Asimismo se realizará la presentación de dos especies nuevas descubiertas en uno de estos bosques. La reunión anual de la Sociedad Americana de Entomología es la más importante en América y una de las más importantes a nivel mundial dentro del área de la entomología. El trabajo de la sección de Entomología Médica y de la UCR será expuesto ante los principales investigadores del área, al mismo tiempo que se buscara establecer futuras colaboraciones relacionadas al tema.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> Título de la ponencia : “ Diversidad de especies de mosquitos (Diptera : Culicidae) en ovitrampas de dos bosques tropicales mesoamericanos”</p>					
<p>MAX CASTILLO VIQUEZ</p> <p>SIST. ESTUDIOS DE POSGRADO</p>	<p>DOCENTE INTERINO (2)</p>	<p>CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO</p>	<p><b>ACTIVIDAD:</b> Del 27 de noviembre al 1 de diciembre, 2017</p> <p><b>ITINERARIO:</b> Del 26 de noviembre al 2 de diciembre, 2017</p> <p><b>PERMISO:</b> Del 26 de noviembre al 2 de diciembre, 2017</p>	<p>Fondo Restringido # 2209 programa de especialidades Medicas SEP Pasaje aéreo \$310.00</p> <p>Inscripción \$300.00</p> <p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$868.00</p> <p>Total: \$1,478.00</p>	
<p><b>Actividad en la que participará:</b> Congreso Panamericano de Trauma</p> <p><b>Organiza:</b> Sociedad Panamericana de Trauma</p> <p><b>Justificación:</b> La importancia de participar en este Congreso para el fortalecimiento de la labor que se desarrolla en la Unidad Académica es:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Adquirir nuevos conocimientos, los cuales podrán ser transmitidos a las y los residentes, internos y estudiantes de medicina.</li> <li>2) Actualizar los conocimientos en manejo de paciente crítico.</li> <li>3) Aprender nuevas técnicas quirúrgicas de pacientes poli traumatizado.</li> <li>4) Tener una visión mas amplia en el manejo del paciente en shock.</li> <li>5) Compartir con cirujanos de toda América las experiencias de manejo de paciente críticos, cirugías y manejo conservador.</li> <li>6) Tener nuevos y mejores conocimientos en trauma de tórax, cráneo, abdomen y médula espinal.</li> <li>7) Adquirir nuevos conocimientos en laparoscopia en paciente poli traumatizado.</li> </ol> <p><b>Tipo de participación:</b> Participación en el Congreso</p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
ESTEBAN MIGUEL CARVAJAL ANGULO  SIST. ESTUDIOS DE POSGRADO	DOCENTE INTERINO (2,1)	LA HABANA, CUBA	ACTIVIDAD: Del 30 de octubre al 3 de noviembre, 2017  ITINERARIO: Del 27 de octubre al 7 de noviembre, 2017  PERMISO: Del 30 de octubre al 3 de noviembre, 2017  VACACIONES 27 de octubre 6 y 7 noviembre, 2017		Fondo Restringido # 1526 SEP Pasaje aéreo \$240.00  Inscripción \$259.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$200.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$503.50  Total: \$1,202.50
<p><b>Actividad en la que participará:</b> VIII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA SALUD, PSICOSALUD 2017,</p> <p><b>Organiza:</b> La Sociedad Cubana de Psicología de la Salud y el Grupo Nacional de Psicología del Ministerio de Salud.</p> <p><b>Justificación:</b> Es muy importante que el docente asista el congreso porque el representará lo que trabajamos en el posgrado y eso incidirá en la visibilidad internacional del mismo, objetivo primordial del posgrado por otra parte esteban traerá insumos de teóricos importantes que serán aplicados en sus clases y relaciones que nos permitirán establecer redes</p> <p><b>Tipo de participación:</b> Título de la ponencia: “ Psicología de la Salud: Experiencias de intervención clínica de promoción y prevención desde el manejo de las emociones en personas diagnosticadas con diabetes mellitus tipo II ”</p>					

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 3

**La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-020, sobre la modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo.**

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Posteriormente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF) envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo (OAF-3365-2017, del 2 de octubre de 2017).
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario esta modificación presupuestaria, mediante el oficio R-7103-2017, del 3 de octubre de 2017.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 6-2017 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-17-024, del 10 de octubre de 2017).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-141-2017, del 11 de octubre de 2017, emitió su criterio con respecto al tema.
5. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el miércoles 18 de octubre de 2017 para analizar la modificación indicada, y contó con la participación del Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Fondos Corrientes de la Oficina de Administración Financiera.

## ANÁLISIS

La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo. Este documento fue elaborado por la OAF y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de unidades ejecutoras, a saber: 11 de Presupuesto Ordinario, 11 del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 8 de Empresas Auxiliares, 1 de Fondos Restringidos, y 1 de Fondo del Sistema CONARE.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de **¢2.820.786.784,48** (dos mil ochocientos veinte millones setecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y ocho céntimos).

La presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

## JUSTIFICACIÓN

### MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ¢15.300.000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, así como lo señalado en el oficio OAF-86-2017, del 12 de enero de 2017, se explican los oficios con modificaciones presupuestarias superiores a ¢15.300.000,00 (quince millones trescientos mil colones exactos).

No obstante, para cada solicitud de variación presupuestaria, la unidad ejecutora presenta un oficio con la respectiva justificación.

LAM.Sc. MARLEN VARGAS señala que cada una de estas solicitudes cuenta con los respectivos oficios y el respaldo aprobado por la unidad ejecutora.

Continúa con la lectura.

### Continúa Artículo 3 Modificación Presupuestaria N.º 6

#### a) R-3677-2017, del 30 de mayo de 2017

Esta modificación presupuestaria consiste en trasladar del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico, equivalencia 881, a la Unidad 965 Megaproyectos, del Programa de Inversiones, con el objetivo de adquirir equipo de laboratorio y telecomunicaciones para instalar en los nuevos edificios que se construyen con recursos del Fideicomiso UCR/BCR 2011.

### Movimientos

#### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de Apoyo Académico	2-04-02-00	Repuestos y accesorios	¢ 11.860.000,00
		2-99-99-03	Otros útiles, materiales y suministros	¢ 61.971.968,20
		5-01-03-00	Equipo de comunicación	¢508.871.479,70
		5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	¢ 170.672.435,40
			<b>TOTAL</b>	<b>¢ 753.375.883,30</b>

*Aumentos*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
965	Megaproyectos	2-04-02-00	Repuestos y accesorios	¢ 73.831.968,20
		5-01-03-00	Equipo de comunicación	¢ 508.871.479,70
		5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	¢ 170.672.435,40
		<b>TOTAL</b>		

Justificación

Se realiza esta modificación presupuestaria para adquirir equipo de laboratorio y telecomunicaciones, los cuales se instalarán en los nuevos edificios de la Facultad de Derecho, Facultad de Odontología, Aulas y Laboratorios y plaza de la Autonomía.

En cuanto al equipo de telecomunicaciones, el Centro de Informática, mediante el oficio CI-0450-2017, del 3 de mayo de 2017, presenta a la Rectoría un informe técnico en el que se detalla los equipos requeridos, los cuales clasifica en dos categorías. La primera incluye el equipamiento por edificio, el cual contempla puntos de acceso (AP) inalámbricos, equipos de distribución, equipos de acceso y módulos SFP (GBIC) para la conectividad en fibra óptica entre pisos y entre los edificios y el punto de presencia (POP) más cercano.

Mientras que el segundo listado incluye equipos adicionales, tales como: controlador para puntos de acceso, equipo para POP, tarjeta para equipo de núcleo de red, servidor para telefonía IP, teléfonos IP, gateway de telefonía, conmutador para la red AURI, módulos de fibra óptica mono modo, planta de emergencia, UPS de 20 Kva, entre otros, los cuales son indispensables para que los incorporados en la primera lista puedan integrarse a la infraestructura de la RedUCR y sus servicios.

El Centro de Informática manifiesta que para evitar que el presupuesto necesario para la compra de estos equipos aumente, se estima adquirir los bienes del primer listado solo con un año de garantía y soporte, mientras que los incluidos en la segunda lista sí se van a comprar con tres años de garantía y soporte; lo anterior, porque se trata de equipos críticos del core de la red, por lo que es necesario asegurar su funcionamiento permanente y su reemplazo inmediato en caso de presentarse una falla. En cuanto al equipamiento electromecánico, el Centro de Informática señala que se requiere una garantía y soporte de dos años.

Adicionalmente, este Centro expone que, una vez que todos los edificios en construcción pasen a la etapa de operación, será necesario analizar si se requiere aumentar el ancho de banda de Internet de la Universidad, e incluso si es pertinente la instalación de un tercer enlace que ingrese por la Ciudad de la Investigación.

Asimismo, con los recursos asignados en esta variación presupuestaria, se financiaría la compra de equipo científico y tecnológico requerido en el edificio de Aulas y Laboratorios; el detalle es el siguiente, según el oficio R-3484-2017, del 24 de mayo de 2017:

Equipo	Unidad de destino
6 Campanas de extracción con mesa de resina	2 Laboratorios de Química General
4 Campanas de extracción con mesa de resina	2 Laboratorios de Química Orgánica
2 Fume Hood enamelled streeltable 1500 mm 115 V	
2 Campanas de extracción con mesa de resina	1 Laboratorio de Química Analítica
1 Fume Hood enamelled streeltable 1500 mm 115 V	
6 Campanas de extracción con mesa de resina	2 Laboratorios de Biología General

LA M.Sc. MARLEN VARGAS señala que algunos directores están urgidos, porque mucho de este dinero es para pago de mano de obra.

Continúa con la lectura.

**b) SP-D-0522-2017, del 14 de junio de 2017**

Esta modificación consiste en trasladar presupuesto de las unidades 1054 Recinto de Puntarenas, Administración y 1055 Recinto de Puntarenas, Dirección Superior a la Sede del Pacífico, Esparza, específicamente a las unidades 987 Laboratorio de Redes y 988 Calle y acera de acceso al campus.

**Movimientos***Disminuciones*

<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1054	Recinto de Puntarenas-Administración	1-08-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y otras obras	¢28.793.751,00
1055	Recinto de Puntarenas -Dirección Superior	5-02-99-00	Otras construcciones, adiciones y mejoras	¢49.792.959,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢78.586.710,00</b>

*Aumentos*

<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
987	Sede del Pacífico, Esparza, Laboratorio de Redes	5-02-01-00	Edificios	¢ 43.586.710,00
988	Sede del Pacífico, Esparza, calle y acera de acceso al campus	5-02-02-00	Vías de comunicación terrestre.	¢ 35.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢ 78.586.710,00</b>

Justificación

La Sede del Pacífico debe trasladar, a diciembre de 2017, las carreras de Tecnología Multimedia, Informática Empresarial y Gestión Cultural al Edificio ubicado en Nances de Esparza, el cual fue construido con fondos del Banco Mundial; sin embargo, a la fecha están pendientes dos obras, las cuales son: construir el 50% del Laboratorio de Redes y hacer la calle y acera de acceso al campus.

Con el objetivo de que en el I ciclo 2018 se pueden impartir lecciones en este nuevo edificio y considerando que el Banco Mundial iniciaría la evaluación de las obras en febrero de ese mismo año, es que se solicita este movimiento presupuestario para que se concluyan las construcciones en el plazo requerido.

Cabe señalar que estos recursos fueron contemplados por la Sede del Pacífico en la formulación del presupuesto del año 2017; no obstante, para realizar el traslado al Programa de Inversiones se requería de la creación de las equivalencias contables por parte de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones; esta última las creo y autorizó 13 de junio de 2017, mediante el oficio OEPI-1294-2017.

**c) Rgo-328-2017, del 14 de junio de 2017**

Modificación solicitada por el Recinto de Golfito para trasladar presupuesto de la equivalencia contable 877, partida 0-01-02-00 Jornales y sus respectivas cargas sociales a la partida 1-08-01-00 Mantenimiento de edificios y locales, de la misma unidad.

**Movimientos***Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
877	Recinto de Golfito	0-01-02-00	Jornales	¢40.000.000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢3.333.200,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	¢3.700.000,00
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢.200.000,00
		0-05-01-00	Contribución patronal seguro de pensiones de la CCSS	¢1.200.000,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢.600.000,00
		0-05-03-00	Aporte de pensiones al fondo de capitalización laboral	¢1.200.000,00
		0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢1.100.000,00
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	¢1.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢52.333.200,00</b>

*Aumentos*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
877	Recinto de Golfito	1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	¢52.333.200,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢52.333.200,00</b>

Justificación

Este movimiento presupuestario se solicita para dar mantenimiento a los edificios denominados 4000, 4001 y 4600 del Recinto de Golfito, con el fin de mejorar las gradas de acceso, techos y otros arreglos necesarios para reducir eventuales riesgos a los usuarios; además, se le va a dar mantenimiento a la bodega de aseo y archivo, para un adecuado resguardo de los bienes y materiales.

**d) R-4531-2017, del 29 de junio de 2017**

Modificación solicitada por el Programa de Inversiones para trasladar presupuesto de la partida 5-02-99-00 *Otras construcciones, adiciones y mejoras*, a distintas partidas de *Servicios, Materiales y suministros* y *Bienes duraderos*, los movimientos se dan en la misma unidad 965, Megaproyectos.

**Movimientos***Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
965	Megaproyectos	5-02-99-00	Otras construcciones, adiciones y mejoras	¢1 000.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢1 000.000.000,00</b>

*Aumentos*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
965	Megaproyectos	1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	¢ 150.000.000,00
		2-04-02-00	Repuestos y accesorios	¢ 32.655.898,20
		5-01-03-00	Equipo de comunicación	¢ 580.355.671,80
		5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	¢ 91.415.043,80
		5-01-99-02	Otros Equipos	¢ 145.573.386,20
			<b>TOTAL</b>	<b>¢ 1 000.000.000,00</b>

Justificación

Se requiere de este movimiento presupuestario para adquirir equipo de telecomunicaciones para ser instalado en los edificios de la Facultad de Ingeniería y el Edificio anexo de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

Además, esta modificación permitirá la compra de equipo y mobiliario para los inmuebles que se están construyendo en el marco del Fideicomiso UCR/BCR 2011, así como de los accesorios y la señalética necesarios para el funcionamiento de estos. Los nuevos edificios son: Facultad de Odontología, Aulas y Laboratorios, Facultad de Derecho, plaza de la Autonomía, edificio anexo de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, y Facultad de Ingeniería).

Adicionalmente, la Rectoría manifiesta que los fondos reservados en la partida 5-02-99-00 Otras construcciones, adiciones y mejoras fueron incorporados en el presupuesto del año 2017 para atender adiciones y mejoras que fueran estrictamente necesarias de realizar en los edificios construidos; sin embargo, en el presente año no habrá necesidad de ejecutar el monto presupuestado.

**e) OEPI-1675-2017, del 24 de abril de 2017**

Esta modificación consiste en trasladar presupuesto de la unidad 928 Facultad de Ciencias Económicas, readecuación estructural, I etapa, a la unidad 935 Sede del Caribe, planta de tratamiento.

*Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
928	Facultad de Ciencias Económicas, readecuación estructural, I etapa	5-02-01-00	Edificios	¢31.194.284,50
			<b>TOTAL</b>	<b>¢31.194.284,50</b>

*Aumentos*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
935	Sede del Caribe, planta de tratamiento	5-02-99-00	Otras construcciones, adiciones y mejoras	¢31.194.284,50
			<b>TOTAL</b>	<b>¢31.194.284,50</b>

Justificación

Este movimiento presupuestario se realiza para reforzar la partida Otras construcciones, adiciones y mejoras, con el propósito de cubrir el faltante de la suma reservada para el proyecto Sede del Caribe, planta de tratamiento, de conformidad con la licitación abreviada 2017LA-000001-0000900001.

En el año 2015 se reservaron ¢111.650.000,00 para atender esta obra; no obstante, el proceso de diseño y contratación administrativa finalizó en el año 2017, por lo que las condiciones del mercado y las empresas interesadas para el desarrollo del proyecto ofertaron sumas superiores a las estimadas en su momento; esta situación no pudo subsanarse aun solicitando, previo a la adjudicación, una mejora de precios a los oferentes.

Por lo antes expuesto y debido al interés de la Administración por efectuar la obra para poner en funcionamiento otros proyectos de la Sede, es que se solicitó presupuesto adicional a la Rectoría para adjudicar la licitación 2017LA-000001-0000900001, correspondiente a la planta de tratamiento.

Cabe señalar que esta modificación será financiada con recursos disponibles del Programa de Inversiones año 2017 (oficio R-2817-2017, del 2 de mayo de 2017).

**f) Empresas Auxiliares-Globales (Programa de Investigación, EA-2600)***Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2600	Empresas Auxiliares-Globales-Investigación	0-01-03-02	Sobresueldos	¢ 5.707.710,35
		9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	¢ 307.713.520,97
			<b>TOTAL</b>	<b>¢313.421.231,32</b>

## Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto		
2600	Empresas Auxiliares- Globales- Investigación	0-01-03-01	Servicios especiales	¢5.707.710,35		
		1-01-02-02	Gastos de kilometraje	¢248.680,00		
		1-03-02-00	Publicidad y propaganda	¢200.000,00		
		1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	¢3.992.567,15		
		1-03-04-00	Transporte de bienes	¢27.542.174,15		
		1-04-03-00	Servicios de ingeniería	¢3.622.500,00		
		1-04-99-00	Servicios de gestión y apoyo	¢12.207.172,75		
		1-05-01-00	Transporte dentro del país	¢140.075,00		
		1-06-01-03	Seguros de automóviles	¢24.825,00		
		1-08-03-00	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	¢360.000,00		
		1-08-05-00	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	¢892.500,00		
		1-08-08-00	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	¢739.229,90		
		1-08-99-00	Mantenimiento y reparación de otros equipos	¢15.180.720,05		
		2-01-01-00	Combustibles y lubricantes	¢910.196,80		
		2-01-02-00	Productos farmacéuticos y medicinales	¢8.200,00		
		2-01-03-00	Productos veterinarios	¢3.270.428,00		
		2-01-04-00	Tintas, pintura y diluyentes	¢1.782.922,95		
		2-01-99-01	Reactivos y útiles de laboratorio	¢40.874.481,11		
		2-02-02-00	Productos agroforestales	¢50.000,00		
		2-02-04-00	Alimentos para animales	¢98.011.582,65		
		2-03-01-00	Materiales y productos metálicos	¢17.327.298,41		
		2-03-02-00	Materiales y productos minerales y asfálticos	¢4.439.005,55		
		2-03-03-00	Madera y sus derivados	¢607.484,40		
		2-03-05-00	Materiales y productos de vidrio	¢54.900,00		
		2-03-06-00	Materiales y productos plásticos	¢953.586,80		
		2-03-99-00	Otros materiales y productos de uso en la construcción	¢132.775,60		
		2-04-01-00	Herramientas e instrumentos	¢225.486,55		
		2-99-02-00	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	¢4.380,00		
		2-99-04-00	Textiles y vestuarios	¢369.875,95		
		5-01-04-00	Equipo y mobiliario de oficina	¢2.576.652,00		
		5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	¢7.315.442,75		
		5-01-05-02	Adquisición de programas de cómputo	¢1.120.228,40		
		5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	¢51.222.966,73		
		5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	¢3.935.976,00		
		5-01-07-02	Adquisición de libros	¢300.000,00		
		5-01-99-00	Otras construcciones, adiciones y mejoras	¢408.820,00		
		6-02-02-01	Becas horas estudiante	¢6.660.386,32		
					<b>TOTAL</b>	<b>¢313.421.231,32</b>

**g) Empresas Auxiliares-Globales (Programa de Acción Social, EA-2700)***Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2700	Empresas Auxiliares - Globales - Acción Social	9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	¢450.713.804,14
			<b>TOTAL</b>	<b>¢450.713.804,14</b>

*Aumentos*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2700	Empresas Auxiliares-Globales-Acción Social	1-04-01-00	Servicios médicos y de laboratorio	¢31.750.000,00
		1-04-04-00	Servicios de ciencias económicas y sociales	¢147.405.269,28
		1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	¢13.402.800,00
		1-05-01-00	Transporte dentro del país	¢130.540,00
		1-05-02-00	Viáticos dentro del país	¢1.420.650,00
		2-02-03-00	Alimentos y bebidas	¢643.900,45
		2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	¢2.500,00
		2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	¢430.300,46
		2-99-04-00	Textiles y vestuarios	¢603.613,75
		5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	¢5.145.735,20
		5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	¢200.000.000,00
		5-01-07-01	Equipo educacional y cultural.	¢49.778.495,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢450.713.804,14</b>

**h) Empresas Auxiliares-Globales (Programa de Desarrollo Regional, EA-2900)***Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2900	Empresas Auxiliares-Globales-Desarrollo Regional	0-01-03-01	Servicios especiales	¢706.852,04
		9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	¢48.920.917,55
			<b>TOTAL</b>	<b>¢49.627.769,59</b>

*Aumentos*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2900	Empresas Auxiliares-Globales-Desarrollo Regional	0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢706.852,04
		1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	¢80.675,00
		1-04-06-00	Servicios generales	¢17.000.000,00
		1-05-01-00	Transporte dentro del país	¢100.000,00
		1-08-02-00	Mantenimiento de vías de comunicación	¢3.000.000,00
		1-08-04-00	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	¢83.000,00
		1-08-05-00	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	¢84.750,00

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		1-08-08-00	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	€800.000,00
		2-01-01-00	Combustibles y lubricantes	€196.004,80
		2-01-03-00	Productos veterinarios	€562.750,00
		2-01-04-00	Tintas, pintura y diluyentes	€1.076.710,40
		2-01-99-01	Reactivos y útiles de laboratorio	€4.259.247,00
		2-01-99-02	Abonos, insecticidas y otros	€745.909,05
		2-02-04-00	Alimentos para animales	€4.896.300,00
		2-03-04-00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	€161.229,25
		2-03-05-00	Materiales y productos vidrio	€30.000,00
		2-04-01-00	Herramientas e instrumentos	€3.687.834,50
		2-99-01-01	Útiles y materiales oficina	€329.150,65
		2-99-01-03	Útiles y materiales educacionales	€140.175,00
		2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	€100.600,00
		2-99-03-00	Productos de papel, cartón	€319.306,50
		2-99-05-00	Útiles y materiales limpieza	€2.537.233,35
		2-99-07-00	Útiles y materiales de cocina	€21.995,00
		5-01-01-00	Maquinaria y equipo producción	€363.600,00
		5-01-02-00	Equipo de transporte	€1.300.000,00
		5-01-05-01	Mobiliario y equipo computación	€3.905.305,35
		5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	€2.218.541,70
		5-02-07-00	Instalaciones	€920.600,00
			<b>TOTAL</b>	<b>€49.627.769,59</b>

### Justificación

De acuerdo con la Norma General G-3.34<sup>1</sup> de las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, se incluyen fondos globales en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica para Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos de Desarrollo Institucional y Fondos del Sistema de CONARE.

Cabe señalar que las cifras globales asignadas son objeto de análisis dentro del proceso de ejecución presupuestaria a efectos de determinar los ajustes requeridos ante el comportamiento del gasto.

Por lo tanto, la presente modificación pretende reforzar los montos globales a nivel de programas y partidas, de manera que los sobrantes presupuestarios que se observan en el periodo de ejecución sean redistribuidos en otras partidas de gasto, para atender las solicitudes que realicen las unidades ejecutoras durante el año y así evitar sobregiros presupuestarios.

Los movimientos presupuestarios que se incluyen en esta modificación corresponden a empresas auxiliares de los programas de Investigación, Acción Social y Desarrollo Regional.

Es pertinente señalar que la estimación del gasto para el segundo semestre se hace tomando en consideración el comportamiento del gasto al mes de julio de 2017.

A continuación se pormenoriza la fuente y aplicación de los recursos; además, en el anexo N.º 1 se presenta el desglose de rebajas y aumentos por programa y por objeto del gasto<sup>2</sup>:

1 G-3.34 En el presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo los cuales se asignaran a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado.  
2 Fuente: Modificación N.º 6-2017, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

**Cuadro N.º 1**  
**Fuente de los recursos, Modificación N.º 6-2017**

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación presupues- taria	Equiva- lencia	Objeto del gasto	Monto	Total
<b>FONDOS CORRIENTES</b>							
<b>1</b>	R-3677-2017 (30/05/2017)	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	2-04-02-00	¢11.860.000,00	
					2-99-99-03	¢61.971.968,20	
					5-01-03-00	¢508.871.479,70	
					5-01-06-00	¢170.672.435,40	
							<b>¢753.375.883,30</b>
<b>2</b>	RCU- CR-133-2017 (05/06/2017)	Radio Universidad de Costa Rica	03-02-03	653	6-02-02-01	¢1.662.495,00	
					2-99-01-03	¢400.000,00	
					2-99-01-05	¢500.000,00	
					2-99-03-00	¢315.831,00	
							<b>¢2.878.326,00</b>
<b>3</b>	Rgo-309-2017 (06/06/2017)	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	2-01-04-00	¢ 3.000.000,00	
					1-04-06-00	¢ 1.241.650,00	
					2-99-04-00	¢ 2.300.000,00	
							<b>¢ 6.541.650,00</b>
<b>4</b>	SP-D-0493- 2017 (08/06/2017)	Sede del Pacífico, Administración	07-05-01-05	1054	1-08-03-00	¢6.375.000,00	
							<b>¢ 6.375.000,00</b>
<b>5</b>	RUCR-142- 2017 (9/06/2017)	Radio Universidad de Costa Rica	03-02-03	653	2-03-04-00	¢ 308.330,00	
					2-03-99-00	¢ 300.000,00	
					2-99-99-03	¢700.000,00	
							<b>¢1.308.330,00</b>
<b>6</b>	OEPI-1257- 2017 (12/06/2017)	Atención a cuentas pendientes: Inversiones	08-96	920	5-02-99-00	¢ 2.168.183,90	
							<b>¢2.168.183,90</b>
<b>7</b>	SP-D-0522- 2017 (14/06/2017)	Recinto de Puntarenas- Administración	07-05-01-05	1054	1-08-03-00	¢ 28.793.751,00	
		Recinto de Puntarenas- Dirección Superior	07-05-01-06	1055	5-02-99-00	¢ 49.792.959,00	
							<b>¢78.586.710,00</b>
<b>8</b>	Rgo-328-2017 (14/06/2017)	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	0-01-02-00	¢ 40.000.000,00	
					0-03-03-00	¢ 3.333.200,00	
					0-04-01-00	¢ 3.700.000,00	

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación presupues-taria	Equiva-lencia	Objeto del gasto	Monto	Total
					0-04-05-00	¢ 200.000,00	
					0-05-01-00	¢ 1.200.000,00	
					0-05-02-00	¢ 600.000,00	
					0-05-03-00	¢ 1.200.000,00	
					0-05-05-01	¢ 1.100.000,00	
					0-05-05-02	¢ 1.000.000,00	
							<b>¢52.333.200,00</b>
<b>9</b>	R-4531-2017 (29/06/2017)	Megaproyectos	08-03	965	5-02-99-00	¢ 1.000.000.000,00	
							<b>¢1.000.000.000,00</b>
<b>10</b>	Rgo-463-2017 (20/07/2017)	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	1-08-01-00	¢ 3.000.000,69	
							<b>¢3.000.000,69</b>
<b>11</b>	OEPI-1675- 2017 (07/08/2017)	Facultad de Ciencias Económicas, Readecuación estructural, I Etapa	08-02-01-28	928	5-02-01-00	¢ 31.194.284,50	
							<b>¢31.194.284,50</b>
<b>Total Fondos Corrientes</b>							<b>¢ 1.937.761.568,39</b>
<b>VÍNCULO EXTERNO</b>							
	<b><u>Empresas Auxiliares</u></b>						
<b>12</b>	CIEMIC- D-117-2017 (19/05/2017)	Microscopia Electrónica	02-98-01-30	2630	0-01-03-01	¢ 3.050.000,00	
							<b>¢3.050.000,00</b>
<b>13</b>	VAS- CIL-193-17 (31/05/2017)	Modulo Pre-Nivel CIL	03-98-03-03	2752	1-99-99-01	¢ 3.682.949,90	
							<b>¢3.682.949,90</b>
<b>14</b>	EA-PAA- DUC-10-2017 (13/06/2017)	Programa de Asesoría en Arquitectura, Diseño, Urbanismo y Construcción	03-98-03-22	2771	0-01-03-01	¢ 1.920.000,00	
							<b>¢1.920.000,00</b>
<b>15</b>	VI-3866-2017 (05/06/2017)	Desarrollo de un Modelo Tarifario para el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)	02-98-02-72	3027	5-01-05-01	¢ 453.312,20	
							<b>¢453.312,20</b>
<b>16</b>	Ajuste de Globales- V.E.	Empresas Auxiliares- Investigación	02-98-99	2600	0-01-03-02	¢ 5.707.710,35	
					9-02-02-00	¢ 307.713.520,97	

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación presupues- taria	Equiva- lencia	Objeto del gasto	Monto	Total
							<b>¢313.421.231,32</b>
17	Ajuste de Globales- V.E.	Empresas Auxiliares-Acción Social	03-98-99	2700	9-02-02-00	¢ 450.713.804,14	
							<b>¢450.713.804,14</b>
18	Ajuste de Globales- V.E.	Empresas Auxiliares-Vida Estudiantil	04-98-99	2800	9-02-02-00	¢ 5.584.274,00	
							<b>¢5.584.274,00</b>
19	Ajuste de Globales- V.E.	Empresas Auxiliares- Desarrollo Regional	02-98-99	2900	0-01-03-01	¢ 706.852,04	
					9-02-02-00	¢ 48.920.917,55	
							<b>¢49.627.769,59</b>
	<b><u>Fondos Restringidos</u></b>						
20	CITA- 506-2017 (08/06/2017)	Ley N.º 7277 Programa de Cooperación UCR- MAG	02-99-02-46	1466	0-01-03-01	¢ 2.500.000,00	
					0-03-03-00	¢ 225.386,82	
					0-03-04-00	¢ 204.750,00	
					0-04-01-00	¢ 250.189,38	
					0-04-05-00	¢ 13.523,75	
					0-05-01-00	¢ 94.666,25	
					0-05-02-00	¢ 40.571,25	
					0-05-03-00	¢ 81.142,50	
					0-05-05-01	¢ 60.856,88	
					0-05-05-02	¢ 67.618,75	
					6-03-01-00	¢ 144.244,32	
							<b>¢3.682.949,90</b>
	<b><u>Programa de Posgrados con Financiamiento Complementario.</u></b>						
21	MD-33-2017 (17/03/2017)	Maestría en Diplomacia	01-97-01-32	2032	0-01-03-02	¢ 7.000.000,00	
							<b>¢7.000.000,00</b>
22	MGP- 160-2017 (16/06/2017)	Programa de Posgrado en Administración Pública	01-97-01-50	2080	0-01-03-01	¢ 8.655.200,00	
							<b>¢8.655.200,00</b>
23	MDNR- 135-2017 (12/06/2017)	Posgrado en Derecho Notarial y Registral	01-97-04-14	2163	0-01-03-03	¢ 3.000.000,00	

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación presupues-taria	Equiva-lencia	Objeto del gasto	Monto	Total
							<b>¢3.000.000,00</b>
24	PPF-060-2017 (27/06/2017)	Programa de Posgrado en Farmacia	01-97-05-07	2206	0-01-03-02	¢ 2.570.000,00	
							<b>¢2.570.000,00</b>
25	PPG-137A-2017 (15/05/2017)	Maestría en Gestión del Riesgo en Desastres	01-97-06-06	2255	0-01-03-03	¢ 1.000.000,00	
					0-03-03-00	¢ 90.154,73	
					0-03-04-00	¢ 81.900,00	
					0-04-01-00	¢ 100.075,75	
					0-04-05-00	¢ 5.409,50	
					0-05-01-00	¢ 32.457,00	
					0-05-02-00	¢ 16.228,50	
					0-05-03-00	¢ 32.457,00	
					0-05-05-01	¢ 29.752,25	
					0-05-05-02	¢ 27.047,50	
					6-03-01-00	¢ 57.697,73	
							<b>¢ 1.473.179,96</b>
26	MDP-041-2017 (31/05/2017)	Maestría en Derecho Público	01-97-06-08	2257	0-01-03-01	¢ 400.000,00	
					0-01-03-03	¢ 200.000,00	
							<b>¢ 600.000,00</b>
27	PPSP-81-2017 (20/06/2017)	Programa de Posgrado en Salud Pública	01-97-05-11	2210	0-01-03-02	¢ 2.700.000,00	
							<b>¢ 2.700.000,00</b>
28	PPEMu-066-2017 (03/07/2017)	Programa de Posgrado en Estudios de la Mujer	01-97-04-29	2178	0-01-03-01	¢ 2.203.088,00	
					0-03-03-00	¢ 198.618,80	
					0-03-04-00	¢ 180.432,91	
					0-04-01-00	¢ 220.475,68	
					0-04-05-00	¢ 11.917,60	
					0-05-01-00	¢ 71.505,63	
					0-05-02-00	¢ 35.752,81	
					0-05-03-00	¢ 71.505,63	
					0-05-05-01	¢ 65.546,83	
					0-05-05-02	¢ 59.588,02	

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación presupues- taria	Equiva- lencia	Objeto del gasto	Monto	Total
					6-03-01-00	¢ 127.113,17	
							¢ 3.245.545,08
29	PPII-108-2017 (12/07/2017)	Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial	01-97-06-03	2252	0-01-03-03	¢ 1.345.000,00	
							¢ 1.345.000,00
30	PDE-99- 07-2017 ( 17/07/2017)	Programa de Doctorado en Educación	01-97-01-12	2012	5-01-07-01	¢ 1.300.000,00	
							¢ 1.300.000,00
31	PPGA- 112-2017 (07/08/2017)	Programa de Posgrado en Gerencia Agroempresarial	01-97-01-11	2011	0-01-03-01	¢ 3.000.000,00	
					0-01-03-02	¢ 1.000.000,00	
							¢ 4.000.000,00
	<b>Fondos del Sistema CO- NARE</b>						
32	VD-1711- 2017 (08/06/2017)	Ingeniería Industrial Sede Interuniversitaria Alajuela	01-99-94-11	6011	0-01-03-01	¢ 5.000.000,00	
		Ingeniería Mecánica Sede Interuniversitaria Alajuela	01-99-94-27	6027	0-01-03-01	¢ 5.000.000,00	
		Diseño Gráfico Sede Interuniversitaria Alajuela	01-99-94-28	6028	0-01-03-01	¢ 5.000.000,00	
							¢ 15.000.000,00
	<b>Total Vínculo Externo</b>						<b>¢ 883.025.216,09</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>¢2.820.786.784,48</b>

**Cuadro N.º 2**  
**Aplicación de los recursos, Modificación N.º 6-2017**

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equivalencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
<b>FONDOS CORRIENTES</b>							
<b>1</b>	R-3677-2017 (30/05/2017)	Megaproyectos	08-03	965	2-04-02-00	¢ 73.831.968,20	
					5-01-03-00	¢ 508.871.479,70	
					5-01-06-00	¢ 170.672.435,40	
							<b>¢ 753.375.883,30</b>
<b>2</b>	RCU- CR-133-2017 (05/06/2017)	Radio Universidad de Costa Rica	03-02-03	653	0-02-01-00	¢2.200.000,00	
					0-03-03-00	¢183.326,00	
					0-05-01-00	¢77.000,00	
					0-04-01-00	¢203.500,00	
					0-04-05-00	¢11.000,00	
					0-05-05-01	¢49.500,00	
					0-05-05-02	¢55.000,00	
					0-05-02-00	¢33.000,00	
					0-05-03-00	¢66.000,00	
							<b>¢2.878.326,00</b>
<b>3</b>	Rgo-309-2017 (06/06/2017)	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	0-02-01-00	¢ 5.000.000,00	
					0-03-03-00	¢416.650,00	
					0-04-01-00	¢462.500,00	
					0-04-05-00	¢ 25.000,00	
					0-05-01-00	¢ 175.000,00	
					0-05-02-00	¢ 75.000,00	
					0-05-03-00	¢ 150.000,00	
					0-05-05-01	¢ 112.500,00	
					0-05-05-02	¢ 125.000,00	
							<b>¢ 6.541.650,00</b>
<b>4</b>	SP-D- 0493-2017 (08/06/2017)	Sede del Pacífico, Esparza, Planta de Tratamiento	08-02-01-76	976	5-02-99-00	¢ 6.375.000,00	
							<b>¢ 6.375.000,00</b>
<b>5</b>	RUCR- 142-2017 (09/06/2017)	Radio Universidad de Costa Rica	03-02-03	653	0-01-04-00	¢ 1.000.000,00	
					0-03-03-00	¢ 83.330,00	
					0-05-01-00	¢ 35.000,00	
					0-04-01-00	¢ 92.500,00	
					0-04-05-00	¢ 5.000,00	

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupues- taria	Equiva- lencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
					0-05-05-01	¢ 22.500,00	
					0-05-05-02	¢ 25.000,00	
					0-05-02-00	¢ 15.000,00	
					0-05-03-00	¢ 30.000,00	
							<b>¢1.308.330,00</b>
<b>6</b>	OEPI- 1257-2017 (12/06/2017)	Sede del Caribe, piso Gimnasio	08-02-01-45	945	5-02-99-00	¢ 2.168.183,90	
							<b>¢2.168.183,90</b>
<b>7</b>	SP-D- 0522-2017 (14/06/2017)	Sede del Pacífico, Esparza, Laborato- rio de Redes	08-02-01-87	987	5-02-01-00	¢ 43.586.710,00	
		Sede del Pacífico, Esparza, calle y acera acceso al campus	08-02-01-88	988	5-02-02-00	¢ 35.000.000,00	
							<b>¢78.586.710,00</b>
<b>8</b>	Rgo-328-2017 (14/06/2017)	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	1-08-01-00	¢ 52.333.200,00	
							<b>¢52.333.200,00</b>
<b>9</b>	R-4531-2017 (29/06/2017)	Megaproyectos	08-03	965	1-04-99-00	¢ 150.000.000,00	
					2-04-02-00	¢ 32.655.898,20	
					5-01-03-00	¢ 580.355.671,80	
					5-01-07-01	¢ 91.415.043,80	
					5-01-99-02	¢ 145.573.386,20	
							<b>¢1.000.000.000,00</b>
<b>10</b>	Rgo-463-2017 (20/07/2017)	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	0-02-01-00	¢ 2.293.000,00	
					0-03-03-00	¢ 191.075,69	
					0-04-01-00	¢ 212.102,50	
					0-04-05-00	¢ 11.465,00	
					0-05-01-00	¢ 80.255,00	
					0-05-02-00	¢ 34.395,00	
					0-05-03-00	¢ 68.790,00	
					0-05-05-01	¢ 51.592,50	
					0-05-05-02	¢ 57.325,00	
							<b>¢3.000.000,69</b>
<b>11</b>	OEPI- 1675-2017 (07/08/2017)	Sede Regional del Caribe, Planta de tratamiento	08-02-01-35	935	5-02-99-00	¢ 31.194.284,50	
							<b>¢31.194.284,50</b>

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupues-taria	Equiva-lencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
<b>Total Fondos Corrientes</b>							<b>¢ 1.937.761.568,39</b>
<b>VÍNCULO EXTERNO</b>							
	<b><u>Empresas Auxiliares</u></b>						
<b>12</b>	CIEMIC-D-117-2017 (19/05/2017)	Microscopia Electrónica	02-98-01-30	2630	0-01-03-02	¢ 3.050.000,00	
							<b>¢ 3.050.000,00</b>
<b>13</b>	VAS-CIL-193-17 (31/05/2017)	Módulo Pre-Nivel CIL	03-98-03-03	2752	0-02-01-00	¢ 2.500.000,00	
					0-03-03-00	¢ 225.386,82	
					0-04-01-00	¢ 250.189,38	
					0-04-05-00	¢ 13.523,75	
					0-05-01-00	¢ 81.142,50	
					0-05-02-00	¢ 40.571,25	
					0-05-03-00	¢ 81.142,50	
					0-05-05-01	¢ 74.380,63	
					0-05-05-02	¢ 67.618,75	
					6-03-01-00	¢ 144.244,32	
					0-03-04-00	¢ 204.750,00	
							<b>¢ 3.682.949,90</b>
<b>14</b>	EA-PAADUC-10-2017 (13/06/2017)	Programa de Asesoría en Arquitectura, Diseño, Urbanismo y Construcción	03-98-03-22	2771	1-01-03-02	¢ 1.920.000,00	
							<b>¢ 1.920.000,00</b>
<b>15</b>	VI-3866-2017 (05/06/2017)	Desarrollo de un Modelo Tarifario para el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)	02-98-02-72	3027	0-01-03-01	¢ 307.710,00	
					0-03-03-00	¢ 27.741,51	
					0-04-01-00	¢ 30.794,31	
					0-04-05-00	¢ 1.664,56	
					0-05-01-00	¢ 9.987,34	
					0-05-02-00	¢ 4.993,67	
					0-05-03-00	¢ 9.987,34	
					0-05-05-01	¢ 9.155,06	
					0-05-05-02	¢ 8.322,79	

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupues- taria	Equiva- lencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
					6-03-01-00	¢ 17.754,17	
					0-03-04-00	¢ 25.201,45	
							¢ 453.312,20
16	Ajuste de Glo- bales- V.E.	Empresas Auxiliares- Investigación	02-98-99	2600	0-01-03-01	¢ 5.707.710,35	
					1-01-02-02	¢ 248.680,00	
					1-03-02-00	¢ 200.000,00	
					1-03-03-00	¢ 3.992.567,15	
					1-03-04-00	¢ 27.542.174,15	
					1-04-03-00	¢ 3.622.500,00	
					1-04-99-00	¢ 12.207.172,75	
					1-05-01-00	¢ 140.075,00	
					1-06-01-03	¢ 24.825,00	
					1-08-03-00	¢ 360.000,00	
					1-08-05-00	¢ 892.500,00	
					1-08-08-00	¢ 739.229,90	
					1-08-99-00	¢ 15.180.720,05	
					2-01-01-00	¢ 910.196,80	
					2-01-02-00	¢ 8.200,00	
					2-01-03-00	¢ 3.270.428,00	
					2-01-04-00	¢ 1.782.922,95	
					2-01-99-01	¢ 40.874.481,11	
					2-02-02-00	¢ 50.000,00	
					2-02-04-00	¢ 98.011.582,65	
					2-03-01-00	¢ 17.327.298,41	
					2-03-02-00	¢ 4.439.005,55	
					2-03-03-00	¢ 607.484,40	
					2-03-05-00	¢ 54.900,00	
					2-03-06-00	¢ 953.586,80	
					2-03-99-00	¢ 132.775,60	
					2-04-01-00	¢ 225.486,55	
					2-99-02-00	¢ 4.380,00	
					2-99-04-00	¢ 369.875,95	
					5-01-04-00	¢ 2.576.652,00	

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupues-taria	Equiva-lencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
					5-01-05-01	¢ 7.315.442,75	
					5-01-05-02	¢ 1.120.228,40	
					5-01-06-00	¢ 51.222.966,73	
					5-01-07-01	¢ 3.935.976,00	
					5-01-07-02	¢ 300.000,00	
					5-01-99-00	¢ 408.820,00	
					6-02-02-01	¢ 6.660.386,32	
							<b>¢ 313.421.231,32</b>
<b>17</b>	Ajuste de Globales- V.E.	Empresas Auxiliares-Acción Social	03-98-99	2700	1-04-01-00	¢ 31.750.000,00	
					1-04-04-00	¢ 147.405.269,28	
					1-04-99-00	¢ 13.402.800,00	
					1-05-01-00	¢ 130.540,00	
					1-05-02-00	¢ 1.420.650,00	
					2-02-03-00	¢ 643.900,45	
					2-99-01-05	¢ 2.500,00	
					2-99-03-00	¢ 430.300,46	
					2-99-04-00	¢ 603.613,75	
					5-01-05-01	¢ 5.145.735,20	
					5-01-06-00	¢ 200.000.000,00	
					5-01-07-01	¢ 49.778.495,00	
							<b>¢ 450.713.804,14</b>
<b>18</b>	Ajuste de Globales- V.E.	Empresas Auxiliares-Vida Estudiantil	04-98-99	2800	1-01-99-00	¢ 300.000,00	
					1-05-02-00	¢ 200.000,00	
					1-08-01-00	¢ 2.229.166,55	
					2-01-02-00	¢ 53.322,00	
					2-01-04-00	¢ 1.419.265,35	
					2-03-03-00	¢ 60.745,55	
					2-03-06-00	¢ 474.532,55	
					2-99-01-03	¢ 187.164,00	
					2-99-01-05	¢ 328.825,00	
					2-99-07-00	¢ 211.253,00	
					5-01-04-00	¢ 120.000,00	

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupues- taria	Equiva- lencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
							¢ 5.584.274,00
19	Ajuste de Globales- V.E.	Empresas Auxiliares- Desarrollo Regional	02-98-99	2900	0-02-01-00	¢ 706.852,04	
					1-03-03-00	¢ 80.675,00	
					1-04-06-00	¢ 17.000.000,00	
					1-05-01-00	¢ 100.000,00	
					1-08-02-00	¢ 3.000.000,00	
					1-08-04-00	¢ 83.000,00	
					1-08-05-00	¢ 84.750,00	
					1-08-08-00	¢ 800.000,00	
					2-01-01-00	¢ 196.004,80	
					2-01-03-00	¢ 562.750,00	
					2-01-04-00	¢ 1.076.710,40	
					2-01-99-01	¢ 4.259.247,00	
					2-01-99-02	¢ 745.909,05	
					2-02-04-00	¢ 4.896.300,00	
					2-03-04-00	¢ 161.229,25	
					2-03-05-00	¢ 30.000,00	
					2-04-01-00	¢ 3.687.834,50	
					2-99-01-01	¢ 329.150,65	
					2-99-01-03	¢ 140.175,00	
					2-99-01-05	¢ 100.600,00	
					2-99-03-00	¢ 319.306,50	
					2-99-05-00	¢ 2.537.233,35	
					2-99-07-00	¢ 21.995,00	
					5-01-01-00	¢ 363.600,00	
					5-01-02-00	¢ 1.300.000,00	
					5-01-05-01	¢ 3.905.305,35	
					5-01-06-00	¢ 2.218.541,70	
					5-02-07-00	¢ 920.600,00	
							¢ 49.627.769,59
	<b>Fondos Restringidos</b>						

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupues-taria	Equiva-lencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
20	CITA-506-2017 (08/06/2017)	Ley N.º 7277 Programa Cooperación UCR- MAG	02-99-02-46	1466	6-02-02-02	¢ 3.682.949,90	
							<b>¢ 3.682.949,90</b>
	<b><u>Programa de Posgrados con Financiamiento Complementario.</u></b>						
21	MD-33-2017 (17/03/2017)	Maestría en Diplomacia	01-97-01-32	2032	0-01-03-03	¢ 7.000.000,00	
							<b>¢7.000.000,00</b>
22	MGP-160-2017 (16/06/2017)	Programa de Posgrado en Administración Pública	01-97-01-50	2080	0-01-03-02	¢ 8.655.200,00	
							<b>¢8.655.200,00</b>
23	MDNR-135-2017 (12/06/2017)	Posgrado en Derecho Notarial y Registral	01-97-04-14	2163	0-01-03-01	¢ 3.000.000,00	
							<b>¢3.000.000,00</b>
24	PPF-060-2017 (27/06/2017)	Programa de Posgrado en Farmacia	01-97-05-07	2206	0-01-03-01	¢ 1.370.000,00	
					0-02-01-00	¢ 1.200.000,00	
							<b>¢ 2.570.000,00</b>
25	PPG-137A-2017 (15/05/2017)	Maestría en Gestión del Riesgo en Desastres	01-97-06-06	2255	2-99-01-05	¢ 473.179,96	
					5-01-05-01	¢ 1.000.000,00	
							<b>¢ 1.473.179,96</b>
26	MDP-041-2017 (31/05/2017)	Maestría en Derecho Público	01-97-06-08	2257	0-01-03-02	¢ 600.000,00	
							<b>¢ 600.000,00</b>
27	PPSP-81-2017 (20/06/2017)	Programa de Posgrado en Salud Pública	01-97-05-11	2210	0-01-03-03	¢ 2.700.000,00	
							<b>¢ 2.700.000,00</b>
28	PPEMu-066-2017 (03/07/2017)	Programa de Posgrado en Estudios de la Mujer	01-97-04-29	2178	1-07-01-00	¢ 290.000,00	
					2-02-03-00	¢ 300.000,00	
					2-99-04-00	¢ 200.000,00	
					2-99-07-00	¢ 200.000,00	
					5-01-04-00	¢ 2.000.000,00	
					5-01-07-01	¢ 200.000,00	
					5-01-99-02	¢ 55.545,08	
							<b>¢ 3.245.545,08</b>

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equivalencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
29	PPII-108-2017 (12/07/2017)	Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial	01-97-06-03	2252	0-01-03-02	¢ 1.345.000,00	
							¢ 1.345.000,00
30	PDE-99-07-2017 (17/07/2017)	Programa de Doctorado en Educación	01-97-01-12	2012	0-01-03-02	¢ 1.300.000,00	
							¢ 1.300.000,00
31	PPGA-112-2017 (07/08/2017)	Programa de Posgrado en Gerencia Agroempresarial	01-97-01-11	2011	0-01-03-03	¢ 4.000.000,00	
							¢ 4.000.000,00
	<b>Proyectos de CONARE</b>						
32	VD-1711-2017 (08/06/2017)	Ingeniería Industrial Sede Interuniversitaria Alajuela	01-99-94-11	6011	0-01-03-02	¢ 5.000.000,00	
		Ingeniería Mecánica Sede Interuniversitaria Alajuela	01-99-94-27	6027	0-01-03-02	¢ 5.000.000,00	
		Diseño Gráfico Sede Interuniversitaria Alajuela	01-99-94-28	6028	0-01-03-02	¢ 5.000.000,00	
							¢ 15.000.000,00
	<b>Total Vínculo Externo</b>						<b>¢ 883.025.216,09</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>¢2.820.786.784,48</b>

## II. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-141-2017, del 11 de octubre de 2017)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala que (...) El análisis consistió en evaluar en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (...).

Con respecto a los movimientos presupuestarios mayores a ¢15.300.000,00, la OCU realizó un resumen de cada uno; además, se refirió más ampliamente a las modificaciones solicitadas por la Rectoría para dar apoyo a diversas partidas del proyecto 965 Megaproyectos, así como a las variaciones presupuestarias que se están proponiendo en los fondos globales de los programas de Investigación, Acción Social y Desarrollo Regional.

En cuanto a las solicitudes de la Rectoría, manifestó que esta oficina en (...) oficios R-3677-2017 y R-4531-2017 solicitó variaciones al presupuesto por un monto total de ¢1.753,37 millones, de la Unidad de Apoyo Académico de la Rectoría y de la Unidad ejecutora de Megaproyectos. Lo anterior, con el propósito de financiar el equipo de laboratorio y de telecomunicaciones que se requiere para los nuevos edificios que se están construyendo en el marco del Fideicomiso UCR/BCR 2011; el equipo de telecomunicaciones de los edificios de la Facultad de Ingeniería y el anexo de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI). Además, para cubrir el equipamiento y mobiliario de cada uno de los edificios, Facultad de Derecho, Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería, Aulas y Laboratorios, Plaza de la Autonomía y anexo

del ECCI. Las solicitudes cuentan con los respectivos vistos buenos de la Comisión Institucional de Equipamiento, de la Vicerrectoría de Administración y del señor Rector Dr. Henning Jensen Pennington (...).

En relación con los movimientos presupuestarios que se proponen realizar en los globales de varios programas, la OCU expuso que, de conformidad con la norma general G-3-34, corresponde a la Oficina de Administración Financiera determinar las partidas que requieren un refuerzo presupuestario, considerando la ejecución y otra información disponible. Además, señaló que estos movimientos son estimaciones de orden presupuestario, que luego se distribuye de acuerdo con las solicitudes de las diferentes unidades y proyectos del vínculo externo.

Finalmente, señaló: (...) dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.

### III. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el 18 de octubre de 2017 para analizar la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo; en esta reunión se contó con la participación del Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Fondos Corrientes de la Oficina de Administración Financiera, quien expuso, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

En esa oportunidad, la CAFP consideró necesario solicitar información adicional sobre los siguientes movimientos:

- Con respecto a la solicitud del Recinto de Golfito (Rgo-328-2017, del 14 de junio de 2017) para trasladar presupuesto de la equivalencia contable 877, de la partida de Jornales y sus respectivas cargas sociales a la partida de Mantenimiento de edificios y locales, con el objetivo de dar mantenimiento a varias edificaciones, la Comisión solicitó se le informara si las obras serán realizadas por funcionarios de la Universidad o se contratarán los servicios a proveedores externos.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS informa que se solicitó, porque no estaba muy explícito.

Continúa con la lectura.

- Para el caso del movimiento requerido por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, el cual consiste en trasladar presupuesto del Proyecto 928 de la Facultad de Ciencias Económicas a la unidad 935 Sede del Caribe, planta de tratamiento, la CAFP solicitó la razón por la cual el proyecto 928 tiene presupuesto disponible para trasladarlo a la Sede del Caribe.

LAM.Sc. MARLEN VARGAS explica que deseaban saber la razón por la cual se tiene presupuesto disponible para trasladarlo a la Sede del Caribe.

Continúa con la lectura.

En atención a estas solicitudes, la Oficina de Administración Financiera, mediante correo electrónico del 19 de octubre, señaló que las obras que se van a realizar en el Recinto de Golfito serán ejecutadas por proveedores externos y los respectivos trámites de contratación serán gestionados por la Sección de Servicios Contratados (de conformidad con lo indicado por el Lic. Mario Chacón Webb, jefe administrativo del Recinto de Golfito).

LA M.Sc. MARLEN VARGAS menciona que en el Recinto de Golfito han tomado la iniciativa, precisamente el Lic. Mario Chacón, de capacitar a personas de la comunidad, como ebanistas, que saben hacer muy bien los trabajos, pero no sabían cómo presentar una licitación o presentar un contrato; entonces, los capacitaron y ahora ellos mismos están presentando estas solicitudes, lo cual ha beneficiado, porque les da trabajo a las personas de la comunidad y los trabajos salen más baratos, porque las personas no deben ir desde San José; no se subcontrata. Cree que esto ha mejorado mucho debido a la iniciativa del Lic. Chacón..

Continúa con la lectura.

En cuanto a la segunda consulta, la OAF manifestó que, de acuerdo con lo informado por la MGP. Denia Salazar, jefa administrativa de la OEPI, el rebajo que se aplica al proyecto 928 de la Facultad de Ciencias Económicas, obedece a que se estimaron recursos

adicionales a los requerimientos reales, por lo que la Rectoría autorizó este movimiento para financiar el faltante de presupuesto en el proyecto de la Planta de Tratamiento en la Sede del Caribe.

Cabe señalar que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, mediante el oficio R-7103-2017, del 3 de octubre de 2017.
2. La Modificación presupuestaria N.º 6-2017 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 11 de Presupuesto Ordinario, 11 del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 8 de Empresas Auxiliares, 1 de Fondos Restringidos, y 1 de Fondo del Sistema CONARE.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-141-2017, del 11 de octubre de 2017, señaló que su análisis se limitó a evaluar de forma general que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario contable.
4. Finalmente, manifestó: (...) dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.
5. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

**Fuente de los recursos: Modificación N.º 6-2017**  
(cifras en millones de colones)

	<b>Monto</b>
Presupuesto Ordinario	1.937,76
Empresas Auxiliares	828,44
Fondos Restringidos	3,68
Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	35,9
Fondo del Sistema CONARE	15
<b>Total</b>	<b>2.820,78</b>

#### ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de **¢2.820.786.784,48** (dos mil ochocientos veinte millones setecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y ocho céntimos).

LA M.Sc. MARLEN VARGAS informa que el Dr. Carlos Araya Leandro no estaba en el país; por lo tanto, no firmó el dictamen. Agradece a la Licda. Martha Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este dictamen, pues lo sacó en tiempo récord. Ya estaban recibiendo llamadas; incluso, del Posgrado recibieron una carta, porque muchos de estos movimientos urgen, ya que serán para pagos de salarios; por eso trataron de sacarlo rápido. Queda atenta a las dudas.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece a la M.Sc. Vargas. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la M.Sc. Vargas. Expresa una cuestión general. Desea que le aclaren, ya que una serie de equipos pasa a megaproyectos, en relación con los nuevos edificios, en la partida inicial. Entiende muy bien el traslado del equipo, pero se pregunta por qué a megaproyectos y si eso es para darles a las empresas que contrataron o para comprar directamente el equipo para que sea un edificio llave en mano.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que en el anexo 1, en el que viene el detalle de rebajas y aumentos por programa, están todos los diferentes programas, pero del programa uno al cuatro, los rebajas coinciden con los aumentos. Se pregunta si son cambios en las partidas nada más de esa docencia, sin que impliquen variaciones en el monto global.

Enfatiza que en docencia, investigación, acción social y vida estudiantil los rebajos y aumentos son los mismos; entonces, desea saber si son solo variaciones dentro de las partidas, pero dentro de cada proyecto.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS recuerda, en cuanto a la consulta de la Dra. Cordero, que el presupuesto está asignado a la Dirección Superior, que es la partida ochocientos ochenta y uno; ahí se tiene todo el dinero, y a la hora de ejecutarlo se le hace el traslado, en este caso, a megaproyectos.

Aclara que el fideicomiso es solamente el edificio; el equipamiento y todo lo que lleva adentro, la Universidad tiene que ponerlo para que funcionen las carreras; entonces, el equipo y todo lo que se comprará es de la Universidad; es decir, no es llave en mano; simplemente, el Banco de Costa Rica construye el edificio, por el cual la Universidad tiene que pagar un alquiler durante treinta años, pero todo lo que está dentro es de la Institución. Ejemplifica que es como cuando se alquila una casa, todo lo que está dentro es de la persona.

Sabe, respecto a la consulta del M.Sc. Méndez, que, cuando se ve eso, se pregunta si es lo mismo o se diferencia, pero, en realidad, en el cuadro donde está por programas, cuando se dice un aumento y una diferencia de cero, ven que se trasladan de otras partidas; por ejemplo, Dirección Superior tenía ochocientos quince millones de colones y quedó en sesenta y un millones de colones, lo cual quiere decir que toda esa diferencia de setecientos cincuenta y tres millones de colones se tiene que dividir entre los otros programas.

Detalla que la Dirección Superior, en este caso, se dedica a desarrollo regional e inversiones; entonces, distribuye el presupuesto que poseen entre los programas donde falta dinero para satisfacer otras necesidades: equipo, mano de obra y demás. Resume que se hace una redistribución del presupuesto.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, mediante el oficio R-7103-2017, del 3 de octubre de 2017.
2. La Modificación presupuestaria N.º 6-2017 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 11 de Presupuesto Ordinario, 11 del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 8 de Empresas Auxiliares, 1 de Fondos Restringidos, y 1 de Fondo del Sistema CONARE.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-141-2017, del 11 de octubre de 2017, señaló que su análisis se limitó a evaluar de forma general que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario contable.
4. Finalmente, manifestó: (...) dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.
5. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

**Fuente de los recursos: Modificación N.º 6-2017**  
(cifras en millones de colones)

	<b>Monto</b>
<b>Presupuesto Ordinario</b>	<b>1.937,76</b>
<b>Empresas Auxiliares</b>	<b>828,44</b>
<b>Fondos Restringidos</b>	<b>3,68</b>
<b>Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario</b>	<b>35,9</b>
<b>Fondo del Sistema CONARE</b>	<b>15</b>
<b>Total</b>	<b>2.820,78</b>

#### **ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de **¢2.820.786.784,48** (dos mil ochocientos veinte millones setecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y ocho céntimos).

#### **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las diez horas, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo, y Dr. Rodrigo Carboni. \*\*\*\*

#### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario continúa con el análisis en torno al dictamen, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en la sesión N.º 6130-08, referente a) Ratificación de la reforma al artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, b) Reforma al Reglamento del artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal (CAUCO-DIC-17-013)*.**

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que la sesión pasada suspendieron este punto para realizar algunos ajustes necesarios, de acuerdo con lo conversado en el plenario. Da lectura a los considerandos modificados, que a la letra dicen:

4. *Si bien, la modificación del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, propuesta por el CONARE, es congruente con las políticas y disposiciones que se han venido ejecutando en la Universidad para que el personal universitario labore con una jornada máxima de tiempo y cuarto dentro de las instituciones signatarias, esta no es concordante con la jornada máxima dispuesta a nivel nacional para el sector público.*
5. *La disposición de una jornada máxima de tiempo y cuarto, debe aplicarse solo al personal que labora en las instituciones signatarias, miembros de CONARE, por lo que no debe limitar el máximo de jornada a nivel nacional que es de tiempo y medio, sumados los compromisos laborales en todo el sector público, los cuales deberán declararse por parte de la persona trabajadora. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 140 del Código de Trabajo<sup>3</sup>.*

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que se incorpora debido a la sugerencia de la Dra. Cordero. Continúa con la exposición.

6. *Es oportuno instar al CONARE para que analice la pertinencia de incorporar, paralelo a la modificación del artículo 41 del Convenio, la modificación al punto primero del Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, la equivalencia en horas correspondientes a tiempo y cuarto. Lo anterior, para evitar confusiones de interpretación al momento de aplicar la norma por parte de las instituciones signatarias.*

#### ACUERDA

1. *No ratificar el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre la modificación del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.*
2. *Remitir, para valoración del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la propuesta de modificación al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica que aparece a continuación:*

---

<sup>3</sup> La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas (...).

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 41.</b> “Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciera.”</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.</b> “Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en <u>Instituciones las universidades signatarias del presente convenio</u> Estatales más de tiempo y <u>cuarto</u> medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor.</p>

EL LIC. WARNER CASCANTE enfatiza que se está sustituyendo la expresión “instituciones estatales” por “universidades signatarias”, todo lo demás queda igual. Deja a consideración de los miembros los ajustes; además, está abierto a cualquier inquietud o consulta al respecto.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Lic. Cascante. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que al tener una relación importante con el CONARE poner “no ratificar”, es decir de antemano que no, desconoce si lo ideal sería comunicar al CONARE que poseen estas observaciones, antes de definir si lo ratifican o no, porque pueden estar de acuerdo con el fondo, y si ponen no ratificar, no tendría sentido todo lo demás.

Destaca que el considerando 5 especifica que: *La disposición de una jornada máxima de tiempo y cuarto, debe aplicarse solo al personal que labora en las instituciones signatarias (...)*; sin embargo, lo pondría al revés, lo que establece el *Código de Trabajo*. Se pregunta si solo puede estar en las instituciones, porque si posee jornada parcial en un lado y jornada parcial en el otro, cuál cuenta, si tiene un cuarto de tiempo de aquí o un medio tiempo aquí y tres cuartos o un tiempo completo allá. Pregunta dónde se ubica para que le den ese tiempo y medio: de allá o es de aquí. Resume que son observaciones para la lógica del punto y para que le expliquen.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que en el fondo está de acuerdo con la propuesta, pero le surge una duda. Pregunta si el Código de Trabajo establece un máximo de jornada laboral posible, el CONARE puede tomar un acuerdo que no está conteste con el Código.

Piensa que los funcionarios podrían argumentar que se apegan al Código de Trabajo, el cual les permite hasta una jornada de tiempo y medio; entonces, se pregunta si un convenio de este tipo, firmado por universidades estatales, puede limitar lo establecido en el Código de Trabajo.

Menciona la anterior pensando en las posibles reacciones de algunas personas que podrían cuestionar que, si el Código de Trabajo lo permite, por qué el Convenio del CONARE limitará sus posibilidades.

Apunta que el problema que poseen con las propuestas de cambio del Convenio es que deben ratificarlas o no. Si hacen cambios o propuestas, estas deben ser analizadas en el seno del CONARE y después debe ser reenviada a todas las universidades. No es que proponen como en la Asamblea Legislativa, cuando llegan los proyectos de ley, que dicen que lo aprueban siempre y cuando (...), porque no depende solo de la UCR, sino de las cinco universidades estatales (si entra la Universidad Técnica Nacional) que lo firman.

Resume que se ratifica o no se ratifica y luego se puede realizar una propuesta para que la considere el CONARE, el que decidirá si la acepta o no para volverla a enviar. Con solo el hecho de que la UCR no lo ratifique ya ese texto no regirá, y no es posible debido a que deben ratificarlo toda las universidades signatarias, tal y como está, sin ningún cambio.

LA DRA. YAMILETH ANGULO secunda lo mencionado por el Dr. Murillo, porque en la Comisión de Docencia y Posgrado han analizado el proceso en CONARE para estos temas. Según lo que el Dr. Murillo ha investigado, debe ser ratificar o no ratificar, porque no pueden decir que ratifican si cambian determinado elemento, debido a que el CONARE debe analizar por qué no fue ratificado por la UCR, y por eso no procede, aunque están enviando una propuesta de modificación; entonces, si toman el acuerdo de esta propuesta, la tienen que volver a enviar a todas las universidades para ver si todas la ratifican. Agrega que las dos propuestas de acuerdo están bien, porque el segundo dice: *Remitir, para valoración del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)*.

Consulta si existe un considerando que informe que la no ratificación obedece a que debe considerarse lo expuesto, pues de esa manera estarían justificando por qué no se ratifica. Propone que revisen si está bien claro en los considerandos; sin embargo, estima que los acuerdos están bien.

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que, al haber un consenso en los acuerdos, entrarán en una sesión de trabajo para incorporar las observaciones realizadas a los considerandos. Antes de ingresar le cede la palabra al Lic. Cascante para que se refiera a las observaciones y dudas.

EL LIC. WARNER CASCANTE cree, en cuanto a la consulta del Dr. Murillo, que es muy importante tenerlo claro, porque la pregunta es muy válida ¿Qué es el tiempo y cuarto, el tiempo y medio? ¿Cuál es el alcance de cada uno?

Explica que las universidades estatales, ante las incoherencias de jornadas, horarios y demás, se reúnen y redactan un convenio de coordinación para homologar nomenclaturas. Por otra parte, en cuanto al tema de máximo de jornadas, existe una norma que a escala nacional sigue vigente, y es el tiempo y medio como máximo de todos los compromisos laborales que posea la persona.

Detalla que con esta modificación al Convenio se pretende, al menos dentro de las universidades estatales signatarias, que el máximo sea tiempo y cuarto, pero esto debe ser sin perjuicio de que tengan un cuarto de tiempo u otras fracciones en otras instituciones, que puedan sumar ese máximo a escala nacional, que es el tiempo y medio.

Expresa que para quienes lean estas actas, esto tiene que quedar muy claro, porque esto será de aplicación cotidiana y las mismas auditorías internas de las cuatro instituciones tienen, dentro de sus planes de trabajo, realizar rutinariamente estudios de superposición horaria y de máximos de jornadas.

Enfatiza que el correcto entendimiento de esto es que, en las instituciones, la combinación de jornadas entre ellas será de un máximo de tiempo y cuarto, sin perjuicio de que sumados otros compromisos laborales, en el sector público, no sobrepasen el tiempo y medio, que es la regulación a escala nacional.

Desconoce si para que sea más claro deben agregar esa frase, pero la idea es que el alcance en el ámbito universitario dentro de CONARE sea hasta tiempo y cuarto, pero, añadidos otros compromisos laborales con otras instituciones, existe un tope de tiempo y medio.

Puntualiza que el espíritu de este tiempo y cuarto es dosificar un poco, porque cada día salen más estudios de personas que están en demasiadas labores; entonces, se busca dar oportunidad a otros docentes que poseen muy poca jornada, con el fin de que puedan, eventualmente, aumentarla; es decir, que unos no tengan mucha jornada y otros puedan tener un poco más de jornada. Es como dice el costumbrista “repartir la tortilla entre todos”.

Piensa, respecto a lo mencionado por la Dra. Angulo, que en la sesión de trabajo pueden ajustar el considerando 6.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Lic. Cascante la aclaración. Entiende perfectamente la explicación; sin embargo, le preocupa que el espíritu de la reforma original del CONARE no consideraba lo señalado, porque establece que no se puede trabajar en instituciones estatales más de tiempo y cuarto, tanto que el cambio que están proponiendo es que sea en instituciones signatarias.

Cree que el espíritu de la propuesta del CONARE era tiempo y cuarto en todas las instituciones estatales; es decir, más severa, y lo que está explicando el Lic. Cascante lo entiende en el contexto de que un funcionario podría decir que trabaja tiempo y cuarto en las universidades, porque eso es lo que le permitiría el Convenio, si es aprobado de esa manera, pero podría trabajar un cuarto más en otro lado, según el Código de Trabajo.

Exterioriza que así lo entiende, y de esa manera sería coherente la reforma con el Código de Trabajo, pero si la plantea como el CONARE, no sería coherente, porque está en contra del mismo Código de Trabajo.

Considera que esto amerita, si esa es la percepción que poseen, que quede claro, para que el CONARE comprenda el punto que están discutiendo y por qué se realiza ese cambio de “universidades signatarias” solamente; es decir, que esto se aplica a las universidades signatarias, pero no debe ir en contra del Código de Trabajo, respecto a que la posibilidad de trabajar tiempo y medio seguirá existiendo, siempre y cuando ese tiempo y medio no se complete en las universidades signatarias.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que ingresan a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cincuenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a los considerandos que tuvieron modificación, y a la vez informa que se incluyó uno adicional.

4. Si bien la modificación del artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, propuesta por el CONARE, es congruente con las políticas y disposiciones que se han venido ejecutando en la Universidad para que el personal universitario labore con una jornada máxima de tiempo y cuarto dentro de las instituciones signatarias, esta no es concordante con la jornada máxima dispuesta a nivel nacional para el sector público. Por ello, se propone una modificación a la propuesta presentada por el CONARE, en el sentido de que esta restricción se aplique solamente a las universidades signatarias y no a las instituciones estatales.
5. Según lo estipulado en el artículo 140 del Código de Trabajo<sup>1</sup>, el funcionario público puede laborar hasta un tiempo y medio, por lo que la propuesta del CONARE presenta una contradicción respecto a la disposición que establece este Código.
6. Es oportuno instar al CONARE para que analice la pertinencia de incorporar, paralelo a la modificación del artículo 41 del Convenio, la modificación al punto primero del Reglamento al artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, la equivalencia en horas correspondientes a tiempo y cuarto. Lo anterior, para evitar confusiones de interpretación al momento de aplicar la norma por parte de las instituciones signatarias.

#### ACUERDA

1. No ratificar el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre la modificación del artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*.

2. Remitir, para valoración del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la propuesta de modificación al artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica* que aparece a continuación:

*El Texto vigente, Propuesta de modificación: ARTÍCULO 41. “Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciere”.*

*La Propuesta de modificación es: ARTÍCULO 41. “Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales las universidades signatarias del presente convenio más de tiempo y cuarto medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 3390, artículo 17, del 29 de julio de 1987, ratificó el texto vigente del artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*. El texto es el siguiente:

***“Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciere”.***

2. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión N.º 04-17, del 21 de febrero de 2017, acordó modificar el artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*. El texto propuesto remitido<sup>4</sup> al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica para su ratificación es el siguiente:

***Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y cuarto. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor.***

<sup>4</sup> Oficio CNR-054-17, del 27 de febrero de 2017.

Además, la reforma elimina la última expresión del texto vigente, el cual indica: si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciere.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la solicitud para modificar el artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el respectivo análisis y dictamen (CAUCO-P-17-004, del 3 de abril de 2017).
4. Si bien la modificación del artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, propuesta por el CONARE, es congruente con las políticas y disposiciones que se han venido ejecutando en la Universidad para que el personal universitario labore con una jornada máxima de tiempo y cuarto dentro de las instituciones signatarias, esta no es concordante con la jornada máxima dispuesta a nivel nacional para el sector público. Por ello, se propone una modificación a la propuesta presentada por el CONARE, en el sentido de que esta restricción se aplique solamente a las universidades signatarias y no a las instituciones estatales.
5. Según lo estipulado en el artículo 140 del Código de Trabajo<sup>5</sup>, el funcionario público puede laborar hasta un tiempo y medio, por lo que la propuesta del CONARE presenta una contradicción respecto a la disposición que establece este Código.
6. Es oportuno instar al CONARE para que analice la pertinencia de incorporar, paralelo a la modificación del artículo 41 del Convenio, la modificación al punto primero del Reglamento al artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, la equivalencia en horas correspondientes a tiempo y cuarto. Lo anterior, para evitar confusiones de interpretación al momento de aplicar la norma por parte de las instituciones signatarias.

#### ACUERDA

1. No ratificar el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre la modificación del artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*.
2. Remitir, para valoración del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la propuesta de modificación al artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica* que aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 41.</b> “Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciere.”</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.</b> “Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en <del>Instituciones Estatales</del> <u>las universidades signatarias del presente convenio</u> más de tiempo y <u>cuarto</u> medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor.</p>

#### ACUERDO FIRME.

<sup>5</sup> La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas (...).

## ARTÍCULO 5

**La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el dictamen CDP-DIC-17-009, sobre la propuesta de modificación e incorporación de varios artículos al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, para publicar en consulta.**

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO expone que como es una propuesta extensa, que fue distribuida, tratará de hacer una sinopsis. Aunque es un asunto que, como todos saben, tiene bastante de fondo en la Institución, lo importante es la discusión.

Señala que es una propuesta de modificación de varios artículos al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* que tienen que ver con tres puntos fundamentales: quién califica la obra académica en la Universidad de Costa Rica, qué califica esa comisión; (qué se considera obra académica); y cómo califica esa obra académica. Estos tres aspectos están regulados en el Reglamento de Régimen Académico, en los artículos 7 y 8, referentes a quién califica, y es todo lo que tiene que ver con la Comisión de Régimen Académico. Los artículos 42 bis y 42 ter tienen que ver con qué califica; es decir, cómo se define lo que ahí se va a calificar, y el artículo 47, inciso d), establece los criterios generales de calificación.

Expresa que la propuesta va a plantear una modificación a esos artículos que contienen estos aspectos que ya mencionó.

### ANTECEDENTES

1. El actual *Reglamento de régimen académico y servicio docente* fue aprobado en el año 1982<sup>6</sup>, aunque la mayor parte de sus regulaciones se idean como producto de los cambios gestados por el III Congreso Universitario. En ese sentido, en el año 1975, el Consejo Universitario aprobó el denominado Reglamento de régimen académico<sup>7</sup>, que incorporaba, desde ese momento, y entre otros, la integración de una Comisión de Régimen Académico, la distribución en categorías del profesorado y los mecanismos de evaluación de la labor académica. Este reglamento funcionó junto con el denominado Reglamento de carrera docente<sup>8</sup>, hasta el año 1984, cuando este último fue derogado<sup>9</sup>.
2. En el año 2008, el Consejo Universitario aprobó una reforma parcial al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*; no obstante, aún queda pendiente actualizar las modalidades y medios de publicación previstas en el artículo 42 bis, así como otras reformas que se han venido incorporando al estudio de dicho reglamento<sup>10</sup> (CRS-P-10-004, del 22 de junio de 2010).
3. En el año 2015, la Comisión de Régimen Académico<sup>11</sup> solicitó al Consejo Universitario una reforma al artículo 42 bis, inciso a), punto iv); y al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CRA-1332-2015, del 8 de octubre de 2015; CRA-1546-2015, del 11 de noviembre de 2015; y CRA-1712-2017, del 1.º de diciembre de 2015).
4. Durante el estudio de la modificación planteada por la Comisión de Régimen Académico, el Consejo Universitario recibió varias solicitudes para revisar el artículo 42, bis; y el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (comunicación personal, 27 de setiembre de 2015<sup>12</sup>; comunicación personal, 21 de octubre de 2016<sup>13</sup>; DFL-259-2017, del 5 de julio de 2017; EEG-444-2017, del 11 de julio de 2017; IIS-484-08-17, del 3 de agosto de 2017; y IIArte-224-2017, del 7 de agosto de 2017).

6 Aprobado en la sesión N.º 2869, artículo 17, del 16 de febrero de 1982.

7 En el año 1978, en la sesión N.º 2473, artículo 11, del 19 de abril de 1978, el Reglamento de régimen académico sufrió una serie de modificaciones, pero sin embargo, los cuestionamientos seguirían hasta aprobarse la versión actual en el año 1982.

8 El *Reglamento de carrera docente* fue aprobado en la sesión N.º 1497, artículo 6, del 11 de marzo de 1966.

9 Aprobada en la sesión N.º 3150, artículo 3, del 12 de diciembre de 1984.

10 Véase la sesión N.º 5297, artículo 11, del 14 de octubre de 2008.

11 Las solicitudes fueron analizadas por la asesoría legal del Órgano Colegiado y trasladadas por la Dirección para el estudio de la Comisión de Docencia y Posgrado (CU-AL-15-10-031, del 28 de octubre de 2015, y CDP-P-15-001, del 2 de noviembre de 2015).

12 Esta es una petición solicitada por la Dra. Eleonora Badilla Saxe y Pablo Bolaños Villegas, mediante la denominada Red AVAAZ.ORG y firmada por más de 250 personas.

13 Esta solicitud fue realizada por las direcciones o editoras de varias de las revistas de la Universidad de Costa Rica, entre ellas, Jessie Reyes Carmona, directora de *Odovtos*; Luis Loría Salazar, director de *Revista Infraestructura Vial*; entre otras personas.

5. La Comisión de Docencia y Posgrado realizó una serie de conversatorios con la Comisión de Régimen Académico y los Consejos de Área, los cuales tenían el propósito de retroalimentar la discusión sobre una posible modificación al capítulo III del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, así como a los artículos 42 bis, 42 ter; y 47, inciso d), de dicha norma (CU-1249-2016, del 9 de noviembre de 2016; CU-166-2017, CU-167-2017; CU-168-2017; CU-169-2017; CU-170-2017; todos del 17 de febrero de 2017; CU-316-2017, del 8 de marzo de 2017).

## ANÁLISIS

### I. Origen

El análisis presentado en este dictamen se origina en dos problemáticas distintas. La primera es una propuesta de la Comisión de Régimen Académico para modificar tanto el artículo 42 bis, inciso a), punto iv, como el artículo 42 ter. Sobre este particular, la Comisión de Régimen Académico narra las dificultades enfrentadas para lograr que los trabajos sometidos a evaluación sean analizados por las personas especialistas. Al respecto, plantea eliminar una parte de los trabajos que se evalúan con carácter de excepcionalidad, así como establecer el asesoramiento de personas especialistas solo cuando exista un recurso de apelación en subsidio.

La segunda problemática responde a las interrogantes surgidas entre miembros e instancias de la comunidad universitaria sobre algunas de las acciones de la Comisión de Régimen Académico, explícitamente, en lo referente tanto a los instrumentos como a los resultados de las calificaciones de los productos académicos.

### II. Delimitación de la problemática en torno a la calificación de la producción académica

Las posibles modificaciones planteadas ante el Consejo Universitario del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*<sup>14</sup> han sido múltiples y muy diversas. Con respecto a los criterios de calificación relacionados con la producción académica, la discusión ha estado centrada en los artículos 42 bis y 47 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. El primero, porque define qué tipo de producto académico deberá evaluarse, así como algunas características que permitirían diferenciar estos productos académicos entre sí. El segundo, ya que establece los puntajes que recibirán los atestados, la formación y las producciones del cuerpo docente, así como su distribución en casos de colaboraciones entre pares académicos.

Estrechamente relacionadas con esos artículos se encuentran las regulaciones que delimitan tanto las potestades como el ámbito de acción de la Comisión de Régimen Académico, estipuladas en el capítulo III sobre la Comisión de Régimen Académico y el capítulo VII sobre ascenso en régimen académico del citado reglamento.

En ese sentido, las últimas inquietudes recibidas por el Órgano Colegiado apuntan a la necesidad de clarificar cinco aspectos fundamentales que requieren de una intervención estratégica y una acción consensuada, lo cual ha venido postergando constantemente, a saber:

Clarificar las categorías de la producción académica y artística que deben someterse a calificación

Potestad reglamentaria de la Comisión de Régimen Académico para establecer instrumentos, guías, parámetros de evaluación  
Transparencia del sistema de evaluación y la definición de parámetros precisos que se aplican para calificar las diversas producciones académicas y artísticas

Participación de especialistas en las labores de evaluación de las obras académicas

Mecanismos de distribución de puntaje en trabajos de carácter colaborativo y fomento de la interdisciplinariedad

### III. Propuesta de modificación a los artículos 7, 8, 42 bis, 42 ter, y 47, inciso d) e incorporación de los artículos 8 ter, 8 quarter, 8 quinquies, 42 quarter y 42 quinquies, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*

Consciente de la dilación que han tenido las reformas al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la Comisión de Docencia y Posgrado decidió plantear una modificación más modesta, en primera instancia a los artículos 42 bis, 42 ter, y 47, inciso d), y posteriormente, esta se completa con una reforma al capítulo III sobre la Comisión de Régimen Académico. De los aspectos analizados, se determinó que esos artículos concentran la mayor cantidad de cuestionamientos, dudas y el malestar de la comunidad universitaria respecto de la calificación de su producción académica.

Las siguientes son las razones que llevaron a la Comisión de Docencia y Posgrado a proponer las modificaciones al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*:

<sup>14</sup> La revisión de los planteamientos contenidos en el expediente CRS-P-10-004 dan cuenta de esa diversidad.

- Desde la aprobación del Reglamento en el año 1982, la Universidad ha seguido un rumbo de crecimiento constante, tanto en recursos humanos como en el financiamiento de sus actividades sustantivas, lo cual lleva aparejado un incremento en la producción académica de excelencia, razones por las cuales es pertinente mejorar los mecanismos institucionales que permitan satisfacer las demandas del cuerpo docente para ascender en régimen académico; así las cosas, aunque algunas mejoras se incorporaron en la reforma parcial del año 2008, en la actualidad parecen insuficientes.

EL DR. JORGE MURILLO apunta que esto está relacionado con la cantidad de trabajos que llegan a la Comisión de Régimen Académico. Probablemente, en la década de los 80 llegaba un 20% de lo que llega ahora, pero, actualmente, hay un volumen muy alto, y una de las quejas fundamentales de la comunidad universitaria es el tiempo que tarda la misma Comisión entregando una evaluación.

Añade un ejemplo personal, y es que él presentó una solicitud de actualización de puntaje en idioma, y la Comisión tardó tres meses en contestarle. Básicamente, es un asunto automático, porque hay una constancia de la Escuela de Lenguas Modernas que dice que tiene 2 puntos en portugués; entonces, es simplemente una actualización, pero la Comisión tardó ese tiempo. La gente se pregunta, y él también, por qué. La explicación de la Comisión es que van viendo las solicitudes en orden –lo cual es lógico–, pero ese orden supone que una solicitud de actualización de puntaje tarde ese tiempo en la Comisión. Repite que hay una queja constante del tiempo que dura la misma Comisión. Entiende, no la está criticando, que se tarde ese tiempo, precisamente, por el volumen de trabajo existente.

Continúa con la lectura.

- Las dinámicas de producción académica difieren entre las distintas áreas; aunque es claro que se comparten criterios comunes a todas las disciplinas científicas, existen particularidades que deben tomarse en cuenta en la evaluación de la excelencia y que le dan a una obra su valor intrínseco y relacional; a pesar de que los productos de la labor académica puedan resultar homogéneos, por ejemplo un artículo en una revista científica o la elaboración de un libro, que son, por antonomasia, los más reconocidos en el ámbito científico mundial.

EL DR. JORGE MURILLO explica, con respecto a las distintas áreas, que es un punto fundamental que se consideró. La cultura de publicación es diferente en las áreas, y no solo en términos de los tipos, por ejemplo, de los trabajos que se realizan, sino en la mecánica de publicación. Algunas áreas, como las de Artes y Letras, son más dadas a publicaciones unipersonales; mientras que áreas como las de Ciencias Básicas, de Salud o Agroalimentarias son más dadas a publicaciones en equipo. Hay áreas intermedias, donde hay personas que gustan de publicar más individualmente, pero que también lo hacen en equipos, o por lo menos en pareja, como es el caso de Ciencias Sociales, donde no se encuentra una publicación realizada por 15 personas, pero sí se encuentran publicaciones elaboradas por dos o tres personas.

Afirma, como se puede ver, que la dinámica varía. No se puede decir lo mismo de las obras de arte, porque, usualmente, no hay colectivas, en el sentido de que los murales podrían eventualmente serlo, pero las personas que hacen sus obras de artes son las que trabajan de manera individual.

Reitera que hay diferencias en la dinámica de las publicaciones y en el tipo de publicaciones, porque en algunas áreas, por ejemplo, los artículos científicos tienen un formato definido; mientras que en otras áreas los artículos pueden tener otro formato; tipo ensayo, en el Área de Artes y Letras, o en la misma Área de Ciencias Sociales. A veces, evaluar con un mismo formato o iguales criterios toda la producción académica de la Universidad está provocando, también, que las personas no se sientan cómodas, porque no responde exactamente a las culturas de publicación de las áreas.

Continúa con la lectura.

- Tanto la Comisión de Régimen Académico como la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario han manifestado, en diversas oportunidades, un aumento en las apelaciones a los puntajes otorgados para ascenso

en régimen académico, lo cual denota una situación de aparente disconformidad en la comunidad universitaria con las calificaciones que reciben sus trabajos académicos.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que se ha visto, por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, datos que revelan que, en los últimos tiempos, han aumentado las apelaciones a las calificaciones.

Continúa con la lectura.

- Existe una serie de temas recurrentes relativos a la calificación de las obras para ascender en régimen académico, que vienen siendo señalados por el profesorado y que están relacionados con la asignación de puntajes considerados bajos para sus obras, disconformidad con los criterios e instrumentos utilizados por la Comisión de Régimen Académico, obligatoriedad de declaración jurada en obras conjuntas, desincentivo a desarrollar colaboraciones interdisciplinarias, negativa del cuerpo de profesores a participar en los procesos de evaluación de obras como especialistas, entre otros.

EL DR. JORGE MURILLO apunta que es también una realidad que mientras hace unos diez años, por ejemplo, un artículo que se publicaba era calificado usualmente entre uno y dos puntos, y era como la norma, en esta última década ha ido decreciendo esa calificación. Ahora el rango ha bajado de 0 a 0,50; es decir, los artículos son calificados con 0,10, 0,15 y 0,20. Por supuesto que eso lo nota la persona que trabaja en la Universidad de Costa Rica y por su historial académico; es decir, si él va a ver el historial de sus publicaciones y observa que en los años 90 le daban usualmente 1,25, 1,50 por un artículo, y hoy presenta un artículo y le dan 0,25, entonces, piensa que hubo un cambio en el rango de calificaciones y que las personas de la comunidad no entienden a qué se debe eso exactamente.

Detalla que también como hay disconformidad con los criterios e instrumentos utilizados, sobre todo con la forma como se califica la obra conjunta, que obliga a presentar una declaración jurada de autores; cuando muchos de ellos están en el extranjero, y tampoco entienden la dinámica de la distribución porcentual del puntaje que se les da.

Informa, con respecto al desincentivo a desarrollar colaboraciones interdisciplinarias, que el puntaje en obras disciplinarias se divide entre todos. Como se sabe, en algunas áreas las publicaciones pueden ser de 15 o más autores; por lo tanto, sumado a un puntaje bajo en la asignación de los artículos, se suma la división entre todos los autores, las personas quedan con prácticamente nada. Ejemplifica que si a un artículo le dan 0,50 y hay ocho autores, las personas quedarán exactamente con 0,125, lo cual no significa nada. Existe una queja generalizada de que se está desincentivando la labor de la publicación en conjunto, y eso va en contra de las políticas universitarias que hablan por todo lado de la interdisciplinariedad.

Con respecto a la frase: *negativa del cuerpo de profesores a participar en los procesos de evaluación de obras como especialistas (...)*, explica que es otro problema existente, que lo han experimentado en el Órgano Colegiado, porque las personas ya no quieren estar leyendo artículos para determinar, por los diversos conflictos que esto presenta.

Continúa con la lectura.

Con miras a solventar esas dificultades, la Comisión de Docencia y Posgrado elaboró una propuesta de modificación que discutió inicialmente con la Comisión de Régimen Académico, la cual expresó su disconformidad con varios de los artículos, sobre todo los referidos a su labor y la posible reestructuración de esta.

Tras un ajuste al texto inicial, la propuesta de modificación al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* fue presentada a los Consejos de Área; esto, con el objetivo de retroalimentar los planteamientos desarrollados; de esta consulta se obtuvo una respuesta positiva de cada uno de ellos.

**Cuadro N.º 1**  
**Cronograma de los talleres realizados para analizar los cambios al**  
**Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente**

Fecha de la actividad	Consejo de Área
30 de noviembre de 2016	• Consejo de Área de Artes y Letras
1.º de marzo de 2017	• Consejo de Área de Ciencias Sociales
8 de marzo de 2017	• Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias • Consejo de Área de Ingeniería
5 de abril de 2017	• Consejo de Área de Salud • Consejo de Área de Ciencias Básicas

*Fuente: Unidad de Estudios.*

A continuación se presentan las modificaciones planteadas después del trabajo realizado con la Comisión de Régimen Académico y los Consejos de Área:

### *3.1 Modificaciones al Capítulo III, denominado Comisión de Régimen Académico*

La estructura organizativa del Régimen Académico, que tiene como eje medular las funciones que desarrolla la Comisión de Régimen Académico, ha soportado las vicisitudes del tiempo y la dinámica de las disciplinas; sin embargo, a criterio de la Comisión de Docencia y Posgrado, en los últimos años, empiezan a notarse algunas falencias, como las apuntadas por los cuestionamientos exteriorizados mediante los oficios que se analizan (comunicación personal, 27 de setiembre de 2015; comunicación personal, 21 de octubre de 2016; DFL-259-2017, del 5 de julio de 2017; EEG-444-2017, del 11 de julio de 2017; IIS-484-08-17, del 3 de agosto de 2017; y IIArte-224-2017, del 7 de agosto de 2017).

Por ello, los cambios a este capítulo fueron de los más pensados dentro del análisis, debido a que modificarían la estructura organizativa actual de la Comisión de Régimen Académico para calificar la producción académica del cuerpo docente. Sin embargo, las reformas elaboradas mantienen los principios jerárquicos que regulan el funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, definidos en el artículo 30, inciso f, punto iii<sup>15</sup>; el artículo 179<sup>16</sup> y el artículo 228, inciso b), todos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, así como los fundamentos que sustentan el Régimen Académico presentes en el artículo 1 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*<sup>17</sup>.

Las falencias reseñadas en los documentos analizados se hacen más visibles tras la lentitud en la aprobación de reformas normativas que permitan actualizar las disposiciones y hacer frente a las nuevas epistemologías y métodos para ampliar los conocimientos; el incremento del trabajo en redes interinstitucionales; la colaboración con los pares académicos en tiempo real, así como a la ampliación cada vez frecuente de los medios y los soportes para divulgar, publicar o comunicar una obra científica o artística.

La propuesta principal es pasar de una Comisión de Régimen Académico que actúa como única instancia institucional de evaluación de la producción académica, a que existan comisiones evaluadoras por cada área académica, siempre articuladas con la primera y en procura de la unidad de todos los procesos. Para ello se proponen los siguientes cambios:

**EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que las modificaciones que se proponen vienen explicadas, en detalle, a partir de la página 6, por lo que va a resumirlas.**

**Continúa con la lectura.**

#### *3.1.1 Reforma al artículo 7, sobre la jerarquía de la Comisión de Régimen Académico*

La modificación propuesta en este artículo es un cambio fundamental, pero que no afecta considerablemente las funciones de la Comisión de Régimen Académico, pues esta seguirá siendo la autoridad máxima que regule el ascenso en régimen

15 El artículo 30, inciso f), punto iii, establece como función del Consejo Universitario nombrar o remover la Comisión de Régimen Académico, y en correspondencia con ello, el artículo 228 define que será dicho Consejo el que resuelva las apelaciones a las decisiones tomadas por esa Comisión.

16 Artículo 179.- Los reglamentos correspondientes regularán en detalle las diversas clases de profesores, y sus derechos, obligaciones, nombramientos, ingresos al régimen académico, régimen disciplinario, despidos y las actividades que les sean propias.

17 Artículo 1. El Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica es el sistema que organiza a los profesores universitarios en categorías con base en sus méritos académicos y en su experiencia universitaria.

académico. La modificación se hace para incorporar que dicha Comisión contará con comisiones evaluadoras de área, a las cuales deberá regular, coordinar y supervisar.

EL DR. JORGE MURILLO explica que la propuesta es descentralizar la parte de calificación de obra académica, no así la calificación de otros rubros, en comisiones evaluadores de áreas, que serían brazos ejecutores de la Comisión de Régimen Académico. Explica que no son comisiones independientes, en el sentido de que ellas siguen siendo reguladas, coordinadas y supervisadas por la Comisión de Régimen Académico.

Continúa con la lectura.

### *3.1.2 Reforma al artículo 8, sobre la conformación de la Comisión de Régimen Académico*

En concordancia con la creación de comisiones evaluadoras de área, que serían las encargadas de la función evaluadora de la producción académica, una de las principales reformas que se realizan en este artículo es reducir la cantidad de miembros que integran la Comisión de Régimen Académico. Actualmente, la Comisión de Régimen Académico está compuesta por doce personas, y en la reforma, se reduce a seis miembros titulares. Esta nueva conformación se considera adecuada para atender tanto las funciones actuales como la nueva función reguladora. El propósito es distribuir los tiempos sobrantes entre quienes sean designados para integrar las comisiones evaluadoras de área, sin que ello signifique tener que disponer de nuevas plazas e imponer una carga onerosa a las finanzas universitarias.

EL DR. JORGE MURILLO dice que esta Comisión está funcionando para dar abasto con todo el trabajo fuera de reglamento, porque el reglamento establece que hay dos miembros, pero no dicta que uno sea suplente y el otro titular, simplemente comunica que los miembros pertenecerán a los dos y que entre ellos se alternarán para las reuniones.

Enfatiza que la Comisión sesiona en dos subcomisiones; en principio, no debería ser así, sino sesionar una vez, pero para lograr sacar el trabajo funcionan de esa manera. En la propuesta actual, la Comisión de Régimen Académico se reduce a seis miembros, uno por cada área académica.

Recuerda, si esto se aprueba, que la función reguladora no tendría ese cargo de calificación de obra académica, que es la que da el mayor trabajo. Los otros aspectos tienen menor trabajo.

Continúa con la lectura.

Por otra parte, la reforma especifica la carga académica de los miembros de la Comisión de Régimen Académico, que será de  $\frac{1}{2}$  tiempo para la presidencia y de un  $\frac{1}{4}$  de tiempo los otros miembros. La idea es que esa carga académica les permita atender sus funciones dentro de la Comisión de Régimen Académico, como la coordinación que deben ejercer con respecto a las comisiones evaluadoras de área.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que se está proponiendo que el miembro que pertenece a la Comisión de Régimen Académico sea el que coordine la comisión evaluadora de área, para tener una unidad; de lo contrario, habría un problema quizás de desarticulación. La persona que coordina cada comisión evaluadora de área es la persona que es también miembro de la Comisión de Régimen Académico, y los otros miembros de la comisión evaluadora de área serían nombrados por el área.

Continúa con la lectura.

Adicionalmente, dada la relevancia institucional del trabajo de la Comisión de Régimen Académico, la propuesta de modificación eleva el requisito existente de haber alcanzado la categoría de catedrático o de catedrática, de manera que se incorpora que los miembros deben poseer al menos 30 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica. El propósito es que quienes evalúan el quehacer institucional estén dentro del grupo de profesores y profesoras que más se destacan en la Universidad por su producción académica, debido a la relevancia de la labor institucional que realiza la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. JORGE MURILLO recalca que se pone el puntaje porque se hizo un estudio sobre todos los puntajes de las personas en las áreas, y trataron de ver uno que les permitiera subir un poco el piso mínimo de ser catedrático; también que fuera posible, para las áreas, tener personas que cumplieran con ese requisito, ya que si se ponía uno muy alto (dos o tres pasos académicos después de catedrático), podría ser que algunas áreas no tuvieran la cantidad de personas para que puedan cumplir. No está hablando de que tengan dos personas, porque no es posible. Se vio, por ejemplo, que el área que tendría menos personas con esta categoría de 30 puntos era la de Ingeniería, pero superaba los 15 profesores que tenían este puntaje; entonces, quiere decir que había suficientes personas que, posiblemente, podrían cumplir esa tarea.

Expresa que eso se eleva porque hubo una queja de que una persona que llega a catedrático inmediatamente pasa a pertenecer a la Comisión de Régimen Académico, y eso puede significar que dicha persona no tenga la suficiente experiencia ni las publicaciones como para evaluar la obra académica de un área. La idea era subir ese requisito.

Continúa con la lectura.

### *3.1.3 Reforma al artículo 8 bis, sobre las funciones de la presidencia de la Comisión de Régimen Académico*

El artículo 8 bis solo sufre una modificación de forma para enumerar de manera ordinal las funciones que debe realizar la persona designada en la presidencia de la Comisión de Régimen Académico.

### *3.1.4 Adición de un artículo 8 ter, sobre las funciones de la Comisión de Régimen Académico*

En este artículo se establecen las potestades de la Comisión de Régimen Académico dentro del proceso de ascenso en régimen académico, las cuales pasan a ser definidas explícitamente. El propósito es mantener la mayor parte de las funciones que actualmente realiza la Comisión de Régimen Académico, pero se traslada la función evaluativa de la producción académica, tal y como se mencionó, a las comisiones evaluadoras de área.

Esta redistribución de la labor de evaluación hace que la Comisión de Régimen Académico adquiera una labor con un carácter mayor de supervisión, así como una potestad reguladora amplia, debido a que tendrá que establecer requisitos y criterios para evaluar, ratificar los criterios de evaluación que presenten las comisiones evaluadoras de área, resolver recursos de apelación a las calificaciones, y supervisar el cumplimiento de las directrices, criterios y normativa relacionada con el régimen académico.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que cuando habló sobre esto con la Comisión de Régimen Académico, el Dr. Ottón Fernández López dijo que lo que haría era convertir a la Comisión en mera tramitadora; él (Dr. Jorge Murillo) le respondió que la Comisión podía dedicarse realmente a lo que tiene que hacer: establecer los criterios generales, coordinar con las comisiones evaluadoras de área y supervisar la calificación. Ahí se daría no una homogeneización, sino una armonización de todos los criterios de las comisiones evaluadoras de áreas.

Continúa con la lectura.

### *3.1.5 Adición de un artículo 8 quater, sobre la conformación de las comisiones evaluadoras de área*

El artículo 8 quater sigue el espíritu inicial que tiene la conformación de la Comisión de Régimen Académico; es decir, procura la representatividad de todas las áreas académicas, solo que en concordancia con la nueva división del trabajo dentro del Régimen Académico. Estas áreas podrán designar a las personas directamente, siempre que cumplan con los requisitos de idoneidad establecidos. La designación será por un periodo igual al que se define en la Comisión de Régimen Académico, pero con una carga de un  $\frac{1}{8}$  de tiempo.

Las comisiones evaluadoras de área estarán conformadas en un rango de tres hasta cinco miembros, ya que en aquellas áreas que cuentan con más de tres facultades, dicho número podrá incrementarse hasta contar con dos personas adicionales. La regla general es que estén conformadas por dos personas designadas por los Consejos de Área y la persona que representa al área en la Comisión de Régimen Académico, quien coordinará las labores, junto con el apoyo que brinden las áreas.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que el miembro que nombra el Consejo Universitario en la Comisión de Régimen es el coordinador. Además, la comisiones evaluadoras son tres, pero en el caso, por ejemplo, del Área de Ciencias Sociales, son cinco personas, y lo están previendo.

Se escoge ese número porque también existen los extremos; uno que tienen ahora, una comisión central con uno o dos representantes por área, o contar con un representante por unidad académica. Esto les pareció que era bastante complicado, porque si hay un representante por unidad académica, en algunas áreas, como en Ciencias Sociales la comisión podría convertirse casi en una asamblea de escuela o de facultad. Pueden tener en Ciencias Sociales una comisión de alrededor de 20 personas, y sería, prácticamente imposible. Se pensó en esa posibilidad porque una comisión de entre tres y cinco personas puede ser ideal para el trabajo de evaluación.

Continúa con la lectura.

### *3.1.6 Adición de un artículo 8 quinquies, sobre las funciones de las comisiones evaluadoras de área*

Las comisiones evaluadoras de área tendrían una labor muy precisa, pero no por ello desprovista de complejidad, pues serán las encargadas de evaluar y asignar un puntaje a la producción académica en su respectiva área y, por tanto, de resolver los recursos que se presenten contra esas calificaciones. Además, entre otras, tendrán las facultades de definir los criterios de evaluación de la producción académica en su área, lo cual deberá ser ratificado por la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. JORGE MURILLO explica que esas comisiones solamente asignarían una calificación, pero no tiene que ser ratificada por la Comisión de Régimen Académico, pues si dejaban un proceso de que las comisiones evaluadoras de área asignaran calificación para que esa comisión de régimen lo ratificara, se hacía un cuello de botella mayor que el que tienen en la actualidad, pues ya no solo había que esperar que la comisión de área evaluara, sino que la comisión central ratificara; por lo tanto, se alargaba el camino.

Se plantean las comisiones evaluadoras de área, porque, primero, se piensa en la diversidad de la cultura de la publicación de las áreas y se estima que las áreas estarían más dispuestas a nombrar personas en comisiones que les pertenezcan y están dentro de su área, que en una comisión central. Luego, también ayudaría a aligerar el trabajo de calificación, porque no es lo mismo que haya cien trabajos haciendo fila en la comisión central, a que esos trabajos se distribuyan para que, simultáneamente, las comisiones evaluadoras de área vayan trabajando en la calificación de esa obra académica. Se pensó en la agilización del trabajo de las mismas comisiones.

Argumenta que puede tener problemas el hecho de que existan comisiones evaluadores de áreas que puedan dispararse, cada una, para que vean sus criterios; por eso se pensó en que la Comisión de Régimen es la que debe regular y estar supervisando ese trabajo. Básicamente, esa es la propuesta de reforma relacionada con quién califica.

Continúa con la lectura.

El propósito de la reforma es que estas instancias identifiquen y sistematicen los criterios de evaluación de la calidad de los trabajos académicos en cada una de las disciplinas del área, y así consoliden un criterio institucional para el área. De esta manera se espera enfatizar en las particularidades de las áreas y reducir los conflictos que se presentan por la aplicación de criterios generales en la evaluación de las obras académicas, artísticas y didácticas.

### *3.1.7 Reforma al artículo 42 bis, sobre las producciones evaluables para ascender en régimen académico*

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que, actualmente, hay cinco posibilidades de obra que se pueden evaluar: científica, artística, profesional, didáctica y una quinta posibilidad, aquellas publicaciones extraordinarias que tengan cierto carácter específico y que le da la potestad a la Comisión de que las evalúen.

Recuerda el caso de una publicación del señor director de la Oficina Jurídica, un folleto sobre la autonomía universitaria. Precisamente, este es un ejemplo de esa obra que cabría dentro de ese quinto grupo en otras, y ya se vio todo el problema que dio la evaluación de esa obra, porque la Comisión decía: *es que no tiene equis o ye puntos*; llegó al Consejo Universitario y este decidió. No está hablando de la situación en particular, sino que está poniendo un ejemplo para que vean de qué se trataba esa quinta obra.

Menciona que se discutió ampliamente este asunto, y tiene casi un año en la comisión, sobre qué evaluar; no obstante, se llegó a la conclusión de que hay que evaluar la obra llamada científica o académico-científica, que es lo que se conoce como artículos que se publican en revistas, capítulos de libros o los libros como tales. Eso no estaba en mucha discusión y es una parte que hay que evaluar.

Recalca que la segunda fue la discusión sobre la obra artística y se plantea que esta es parte de la posible producción sobre todo de las personas que trabajan en el área artística de la Universidad, que es la forma en que las personas que trabajan ahí tienen de expresar sus procesos de investigación que hacen para elaborar una obra artística, pues para realizar un mural se debe hacer un proceso de investigación, y el mural vendría a ser el texto producto de toda esa investigación.

Continúa con la lectura.

La reforma a este artículo procura simplificar el contenido existente, que, aunque ha sido orientador para el trabajo de la Comisión de Régimen Académico y para quienes presentan sus trabajos a calificación, en la práctica concreta, más que definiciones, se trata de características y requisitos que deben poseer las obras para ser aceptadas.

A criterio de la Comisión de Docencia y Posgrado, buena parte de los contenidos actuales pueden regularse mediante otro tipo de normativa de carácter más flexible y procedimental, que permita un mayor grado de precisión y elaboración, en correspondencia con las particularidades de la cultura de producción, publicación y divulgación de cada área. Por ejemplo, los indicadores de producción científica, así como su medición, varían según las áreas; los estándares de identificación internacionales cambian con las modificaciones aparejadas por las nuevas tecnologías y de igual manera ocurre con los tipos de formatos y soportes de las obras, entre otros factores.

Esos aspectos resultan prácticamente inviables regularlos en un solo reglamento general, por las especificidades de cada disciplina. Incluso en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* se tuvo que aprobar un anexo<sup>18</sup>, con el objetivo de ampliar lo estipulado en este artículo.

Ocurre una situación análoga con la denominada *obra profesional*, la cual está escasamente definida y su única característica determinante es que trascienda el ejercicio rutinario profesional, pero nos preguntaríamos, si una producción trasciende ese nivel, ¿no sería acaso de alto valor científico su divulgación a la comunidad académica?. Esto nos vuelve a colocar en la necesidad de discernir y definir criterios de calidad académica que deban cumplir las obras profesionales, por tanto, se requiere de una reelaboración hacia criterios meramente académicos.

EL DR. JORGE MURILLO apunta que en la obra profesional hubo una discusión muy grande, porque el problema se plantea como una obra que se evalúa y que debe tener como requisito que haya un contrato para que esa obra se lleve a cabo. Se entabla una discusión muy grande y se llega a la conclusión de que no se va a incluir la obra profesional, porque esta ya ha sido contratada y reconocida monetariamente; por lo tanto, no debería reconocerse, además de que la Universidad, en principio, es academia. Lo que se quiere es que las personas que realizan dicha obra profesional puedan, más bien, publicar los resultados de esa investigación. Un poco igual va en la línea de arte, en cuanto a los porcentajes que se ponen.

Explica que la obra didáctica se deja, porque se ve que la Universidad es esencialmente docencia y que, por lo tanto, la obra didáctica es parte de lo que podría ser la producción de los profesores universitarios. La otra obra, aquella que decía que había otra obra, se elimina porque no se ve cuál es el sentido de tener un portillo que permite presentar cosas.

<sup>18</sup> El anexo N.º 2 se denomina *Normas para la clarificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos*.

Agrega, en cuanto a la obra profesional, que se hizo una investigación y encontraron que dicha obra profesional se había desvirtuado en el principio de lo que se quería; entonces, había personas que estaban presentando, por ejemplo, el documento producto del proceso de autoevaluación de una unidad académica y la persona que coordinó la comisión lo presentaba como obra profesional. Entonces, se definió que eso no cabía como obra, pero dentro de la definición que estaba, eso sí cabía.

Refiere que cuando se discutió lo de la obra profesional con el Consejo de Área de Ciencias Sociales y el Consejo de Ingeniería, las personas de este último consejo les dijeron que querían hacer una propuesta para que se incluyera, y la enviaron, pero era exactamente lo mismo que está en el Reglamento, por lo que no se supo cuál era la referencia de cambio.

Recuerda que se dio la oportunidad; de hecho, el documento se retrasó mucho esperando que estos consejos de área elaboraran las propuestas. Se hicieron muchas llamadas, pero costó mucho, y al final, lo que enviaron fue lo mismo que está en el reglamento actual.

Continúa con la lectura.

Al respecto, en los conversatorios realizados, el Consejo de Área de Ciencias Sociales, el Consejo de Área de Ingeniería y el Consejo de Área de Artes y Letras se habían comprometido a realizar una evaluación de ese tipo (CU-620-2017, CU-621-2017, CU-622-2017; todos del 17 de mayo de 2017). Empero, lo propuesto, lamentablemente, no trascendió el contenido de la reglamentación actual, por lo que la Comisión de Docencia y Posgrado decidió recomendar, finalmente, eliminar la obra profesional de las producciones académicas, y que estas, si se desea que sean reconocidas, sean presentadas mediante los formatos aceptados por la academia (FBA-22-2017, del 3 de febrero de 2017; DFL-140-2017, del 20 de abril de 2017; DFL-194-2017, del 23 de mayo de 2017; FCE-214-2017, del 2 de junio de 2017; y IN-200-2017, del 5 de julio de 2017).

EL DR. JORGE MURILLO dice que se varía la dinámica y se deja básicamente la obra académico-científica, la artística y la didáctica.

Continúa con la lectura.

Adicionalmente, la Comisión de Docencia y Posgrado le solicitó a la Comisión de Régimen Académico información sobre si se habían elaborado otras especificaciones a las definidas en el reglamento para la calificación de obra profesional, artística o didáctica (CU-623-2017, del 17 de mayo de 2017). No obstante, la respuesta de la Comisión de Régimen Académico se refirió a que se estaban utilizando lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* como en el anexo b, de dicha norma (sesión del Consejo Universitario N.º 6103, del 21 de agosto de 2017).

De manera similar, el artículo contiene un punto denominado *otros trabajos* escritos, que no corresponden al formato de libro o publicación periódica. A estos trabajos que sirven para reconocer avances de investigación, ponencias, conferencias, entre otras actividades, que pueden o no ser parte de un proceso académico mayor que culmine en una publicación, se les brinda excepcionalmente la posibilidad de calificarse, y para ello se requiere la evaluación de especialistas. Nuevamente, surge aquí el tema de los criterios *ad hoc* de lo que resulta evaluable, y la necesidad de que los trabajos que se evalúan sean definidos con exactitud en resoluciones específicas de amplia divulgación.

Quizás esa situación de heterogeneidad en los criterios aplicados hace parte de los motivos por los cuales algunos sectores de la comunidad universitaria vienen expresando su disconformidad frente al proceso de calificación de obras, lo cual trasciende el ámbito de acción de la Comisión de Régimen Académico, y limita su capacidad regulatoria. Por tanto, la recomendación adoptada fue establecer en este artículo únicamente las producciones asociadas a lo que se denominará obra académica, obra artística y obra didáctica, y definir cada una de ellas, tan ampliamente como sea posible, para que sean reguladas las particularidades, tanto por la Comisión de Régimen Académico y las comisiones evaluadoras de área.

### 3.1.8 Reformas al artículo 42 ter, sobre la obligatoriedad de divulgar los criterios de evaluación utilizados

En el caso del artículo 42 ter, la Comisión de Docencia y Posgrado decidió subdividir el contenido actual en tres partes, ya que se regulaban situaciones distintas. Una es la obligatoriedad de incorporar criterios que brinden mayor objetividad a

las evaluaciones y se regula en el texto propuesto la obligación de divulgar anualmente los criterios y los procedimientos utilizados para evaluar las obras, definidos por la Comisión de Régimen Académico. A esta regulación se agregan aquellos que establezcan las comisiones evaluadoras de área. La modificación es de concordancia.

### *3.1.9 Adición de un artículo 42 quater, sobre los recursos administrativos en caso de disconformidad con las calificaciones asignadas*

Este nuevo artículo regula el otro contenido presente en el artículo 42 ter vigente. En este caso, el nuevo texto establece la posibilidad de recurrir las calificaciones otorgadas por las comisiones evaluadoras de área, así como ante cuáles instancias presentar las objeciones y la obligatoriedad de inhibirse de participar por parte de la persona que coordina la comisión recurrida cuando se discuta la resolución de una apelación en subsidio.

EL DR. JORGE MURILLO señala que, actualmente, la Comisión de Régimen Académico otorga la calificación, pero, si la persona está disconforme, puede apelar y subsidiariamente esa apelación llega al Consejo Universitario. No obstante, al contar con las comisiones evaluadoras de área lo que se quiso era que las personas pudieran apelar a esas comisiones, y si no estaban de acuerdo, que sea la Comisión de Régimen la que subsidiariamente resuelva. Eso eliminaría el paso de recursos al Consejo Universitario, porque, además, los carga de trabajo, que parece no ser muy atinente para las labores, en el sentido de que en el plenario se decide, básicamente, por cuestiones de forma jurídica y no por el fondo; es decir, el Órgano Colegiado no tiene la posibilidad de decidir por el fondo, mientras que la Comisión de Régimen Académico sí lo puede hacer, porque son personas dedicadas a los criterios de evaluación.

Añade que esa reforma no pretende cambiar el Estatuto Orgánico, por lo que hay que tomar en cuenta lo que dicta este estatuto: (...) *el Consejo Universitario resolverá de las apelaciones presentadas por la Comisión de Régimen Académico*; no dice que de todas.

Exterioriza que cualquier persona podría presentar un recurso diciendo que la Comisión no le resolvió bien el reconocimiento de su título, y esta sí vendría al Consejo Universitario, pero aquellas relacionadas con la calificación de obra académica no estarían en el plenario. De esta forma, se eliminaría ese paso; además, se estaría manteniendo a las personas en las etapas recurribles. Tampoco se le está violentando a nadie sus posibilidades recursivas, porque todas las personas tendrían la posibilidad de apelar, para que, subsidiariamente, el tema suba a la Comisión.

Continúa con la lectura.

### *3.1.10 Adición de un artículo 42 quinquies, sobre la asesoría de especialistas*

Este nuevo artículo viene a dar respuesta, en parte, a la petición de la Comisión de Régimen Académico relacionada con las dificultades que se le han presentado para contactar y lograr la participación de personas especialistas en los procesos de evaluación de obras. La idea es eliminar la obligación de consultar especialistas cuando se analizan los denominados otros trabajos; primero, porque esta categoría como tal se elimina de las producciones académicas, quedando las grandes categorías, y en segundo lugar, porque, efectivamente, la búsqueda de personas especialistas debería estar reservada solamente para los casos en que se hayan presentado recursos de apelación ante lo resuelto por las comisiones evaluadoras de área.

EL DR. JORGE MURILLO explica que la persona presenta un recurso de apelación a la Comisión evaluadora de área y esta no tendría que buscar especialistas, sino la Comisión de Régimen Académico.

Continúa con la lectura.

### *3.1.11 Reformas al artículo 47, inciso d), sobre las obras académicas, artísticas y didácticas*

En este artículo se realizan algunas modificaciones para simplificar los mecanismos de distribución y asignación de puntaje, de manera que la Comisión de Régimen Académico y las comisiones evaluadoras de área puedan tener un marco concreto

mediante el cual establecer los criterios de evaluación de las obras académicas, artísticas y didácticas. Dado que las grandes inquietudes están enfocadas en los mecanismos de calificación de las obras, la reforma se centra solo en el inciso d), por lo que las otras condiciones para ascender en régimen académico se mantienen íntegramente.

En el caso de la calificación de las obras, se pasa de la posibilidad de asignar de 0 hasta 6 puntos, a asignar solo hasta 4 puntos, independientemente del tipo de obra. Esta decisión se toma para reducir el rango de calificación y posicionar el puntaje máximo en 4, para que incluyan solo aquellas obras excepcionales que antes tenían la posibilidad de alcanzar hasta 6 puntos. En concordancia con ese cambio, también se elimina la tan cuestionada posibilidad del puntaje “pesetero” y ahora se establece que los puntos que se obtengan deben ser números enteros o fracciones de 0,5.

EL DR. JORGE MURILLO EL DR. JORGE MURILLO explica que a nadie se le podría otorgar menos de 0,5. Piensa que un artículo usualmente es de dos puntos; entonces, si un artículo excelente tiene los dos puntos, uno que sea muy bueno puede obtener 1,5 o un punto, y el que está bajo puede obtener 0,5, pero esta propuesta eliminaría los puntajes decimales que se otorgan en la actualidad.

Continúa con la lectura.

El otro aspecto igualmente cuestionado por la comunidad universitaria era la obligación de solicitar una declaración jurada para la asignación de puntaje cuando se hacían trabajos en conjunto. De acuerdo con lo manifestado en los documentos analizados, este requisito es uno de los que más se han solicitado cambiar, principalmente cuando se trata de colaboraciones con pares en el exterior, quienes desconocen nuestro sistema de evaluación y se muestran reticentes a la hora de tener que consignar un porcentaje de participación. Sin embargo, dado que no es conveniente eliminarlo del todo, por cuanto eso implicaría desconocer totalmente los aportes particulares de las personas que participan, partiendo del supuesto de que el aporte es igualitario, la Comisión de Docencia y Posgrado mantiene la condición para los trabajos conjuntos con pares nacionales o extranjeros residentes en el país. Pero, cuando la colaboración es con alguna persona en el extranjero, queda abierta la posibilidad de que, a su criterio, la persona interesada decida presentar la declaración y, si no es así, se le acreditaría el 50% del puntaje asignado.

EL DR. JORGE MURILLO dice que esto lo discutieron, y los miembros de la Comisión que están presentes, como la Dra. Yamileth Angulo, el Dr. Rodrigo Carboni y el Ing. Marco Calvo (que estuvo al final) saben que se ha discutido hasta la saciedad cuál es el punto que podían encontrar.

Actualmente, a las personas se les divide el puntaje entre todos los autores; es decir, ese es un extremo; el otro es darle el puntaje que se le asignará al artículo a todos los autores, sin dividirlo, pero cada uno de ellos tienen sus problemas, no lo va a explicitar porque son muchos. Por lo tanto, llegaron a una posible propuesta intermedia: que para los trabajos conjuntos se mantiene la división de puntaje, pero cuando la colaboración es con personas que residan en el país, se está en la obligación de presentar la hoja de distribución de puntaje. Cuando las personas residan en el extranjero, no está en la obligación; si quiere lo hace; si no, no, pero, si no lo hace, se le asignará solamente el 50% del puntaje que se le otorgue al artículo.

Continúa con la lectura.

Se intenta promover los trabajos con enfoques distintos al disciplinar mediante la posibilidad de hacer una evaluación de carácter promediado; es decir, las personas interesadas pueden presentar su trabajo a las diversas comisiones evaluadoras de área, y la calificación sería el promedio de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

EL DR. JORGE MURILLO ejemplifica que si un docente hace un trabajo interdisciplinario, por ejemplo, sobre etnografía antropológica lingüística de los indígenas ngöbe, en la zona de San Vito, y lo presenta al Área de Artes y Letras; asimismo, lo presenta al Área de Ciencias Sociales, y pregunta cuál es su calificación, es el promedio que le den las dos áreas.

Continúa con la lectura.

El otro cambio que se introduce en esta reforma es la limitación al porcentaje de puntaje que se puede recibir por trabajos artísticos; esto, en el caso de quienes fueron contratados por la Universidad para desarrollar una disciplina no artística, pero que tienen cierta orientación a las artes y las letras. La reforma establece que, para las personas que no pertenecen al Área de

Artes y Letras, el límite de puntaje que podría recibir por obra artística sería de hasta un 20% del puntaje total obtenido en el rubro de calificación de obra académica y artística.

EL DR. JORGE MURILLO se refiere a lo que está sucediendo en la Universidad en cuanto a este tema, y para explicarlo ejemplifica de la siguiente manera: él es físico, pero resulta que es escritor; entonces, publica obras y le dan el puntaje por ellas. Podría llegar a ser catedrático con la publicación de obra artística, pero no como obra producida en física, de modo que la discusión es para qué lo contrató a él la Universidad; lo contrató para que sea profesor de física; por lo tanto, tiene que producirle a la Universidad en la parte de física; es decir, la idea es que una persona de esa área no pueda hacerse catedrática con solo producción artística, sino que publique también en su área, que es lo que la Universidad espera.

Con ello no están restringiendo la posibilidad de que esa persona artista tenga su expresión. La idea es que a las personas que no son del Área de Artes y Letras, el límite del puntaje que recibirían por obra artística es de hasta un 20%. A las personas de Artes y Letras no se les considera adecuado que solo con pinturas, grabados o cuentos lleguen a ser catedráticos, porque la Universidad quiere que ellos publiquen obra académica y artística. A estas personas se les dice que tienen un tope del 80% en obra artística y el 20% en otro tipo de obra didáctica o científica. Expone que es una discusión de mucho tiempo, pero esa es la propuesta.

Explica, en cuanto a los transitorios, que tendrían un problema con el nombramiento de la Comisión, porque si esta propuesta se aprueba, el próximo año, qué pasa con los miembros que están nombrados. Hay dos posibilidades: la primera (que es por la que él abogaría, si están de acuerdo), los miembros que son de la Comisión queden en la Comisión de Régimen Académico hasta que se les venza el nombramiento; segundo, que pasen a la Comisión Evaluadora de Área hasta que se les venza su nombramiento y que cada área nombre al resto. Sin embargo, existe también la posibilidad de cortar todos los nombramientos, y esa es la posibilidad que le ha contestado la Oficina Jurídica que es viable jurídicamente.

Aduce que si hay una reforma integral, el Consejo Universitario podría decir: “hasta aquí llegan estos nombramientos; vamos a nombrar de nuevo” y alguien podría cuestionar: “y las expectativas de trabajo”. Las personas que pertenecen a la Comisión, como son catedráticas de tiempo completo, no sufren recargo en ese puesto, no sufren ningún menoscabo ni de su salario ni su horario ni sus funciones, porque la Institución les dice: “ya no los necesito aquí, los necesito en otro lado”; es decir, no ocurre lo mismo como en el caso de una persona que es elegida como director, que no se le puede cesar porque hay una expectativa salarial y laboral; en este caso no, es simplemente el nombramiento de una comisión, y la persona vuelve otra vez a su cargo; en consecuencia, no va a sufrir menoscabo de su horario, trabajo o salario.

Expone que la Oficina Jurídica señala que si el Consejo Universitario lo considera conveniente (el tiene el oficio), podría tomar los dos caminos, pero esa es una decisión que deberían tomar en caso de estar de acuerdo. Dice que él tiene el cuadro con la vigencia de los nombramientos; si desean, lo pueden analizar.

Continúa con la lectura.

En el caso de quienes hayan sido contratados en alguna de las disciplinas del área de Artes y Letras, de manera similar, se establece una limitante a su producción artística de hasta el 80%, aunque se amplía la posibilidad de obtener más puntos en este rubro, por cuanto actualmente está restringida a un 50% del puntaje total. La Institución espera que este conglomerado de profesores y de profesoras realice producción académica derivada de sus creaciones artísticas, por lo que se establece la obligación, en concordancia con las disciplinas no artísticas, de producir hasta un 20% de obras académicas y didácticas.

### 3.1.12 Transitorios a la reformas

Las normas transitorias regulan el establecimiento de los criterios generales y específicos para evaluar las obras académicas, artísticas y didácticas como resultado de las reformas presentadas. Esto, por cuanto la Comisión de Régimen Académico actual deberá ajustar los criterios y procedimientos actuales a lo dictado por las modificaciones realizadas, todo lo cual deberá estar aprobado antes de la conformación de las primeras comisiones evaluadoras de área, tal y como lo menciona el transitorio N.º 2.

Por otra parte, el transitorio N.º 3 regula la vigencia de los actuales nombramientos en la Comisión de Régimen Académico, mientras que el transitorio N.º 4 establece la obligación de la Vicerrectoría de Docencia de conceder los tiempos docentes necesarios para el funcionamiento de las comisiones evaluadoras de área, lo cual deberá hacer en forma paulatina y según se vayan designando a las personas en cada consejo de área.

## IV. Conclusiones de la Comisión de Docencia y Posgrado

La Comisión de Docencia y Posgrado estima que los cambios sugeridos responden a las interrogantes y cuestionamientos en torno a la calificación de obras académicas, artísticas y didácticas. El propósito de la reforma es implementar una nueva forma organizativa de evaluar la producción académica, de manera que sea cada área académica la que defina sus particularidades y criterios de calidad, evitando así la homogeneización y la estandarización de criterios que ha prevalecido en el modelo evaluativo existente, lo cual, aunque resulta aplicable a la mayor parte de las disciplinas académicas, obvia sus particularidades e identidades disciplinares.

De igual manera, la reforma procura agilizar los procesos de evaluación de las obras, al desconcentrar esa función de la Comisión de Régimen Académico y trasladarla a las comisiones evaluadoras de área. Al respecto, se espera que los tiempos de los procesos evaluativos se reduzcan, al redistribuirse entre las diferentes comisiones evaluadoras de área la cantidad de solicitudes que ingresan a la Comisión de Régimen Académico. Aunado a lo anterior, existirá una cantidad mayor de personas evaluando las producciones, sin perder el principio de la evaluación colegiada actualmente vigente, mecanismo que también procura agilizar el proceso evaluativo, sin perder la objetividad, la transparencia y la rigurosidad actuales.

El nuevo modelo organizativo se complementa con las competencias de fiscalización y regulación que tendría la Comisión de Régimen Académico. De este modo, el trabajo de las comisiones evaluadoras de área estaría supervisado por un órgano superior, lo cual hace que el proceso de evaluación adquiera un carácter más objetivo, en el tanto los criterios como los procedimientos utilizados deben ser ratificados previo a su implementación. En consecuencia, dichas comisiones deberán aplicar no solo los criterios existentes en sus áreas, sino también aquellos generales emanados de la Comisión de Régimen Académico, lo cual evitaría la aplicación de criterios meramente endogámicos de evaluación.

Al igual que en el modelo evaluativo actual, las calificaciones pueden ser recurridas, solamente que estas serán revisadas en alzada por la Comisión de Régimen Académico, la cual estaría asumiendo su papel de máximo órgano competente en la materia. Es decir, el Consejo Universitario dejaría de fungir como un órgano evaluador ad hoc, el cual, en la totalidad de los casos, fundamenta sus decisiones en las intervenciones de las personas especialistas consultadas.

En la nueva propuesta, esa labor que ya realiza la Comisión de Régimen Académico continuaría ejecutándola, pero esta vez con capacidad resolutoria plena, eliminándose el paso de elevar los recursos con apelación en subsidio ante el Consejo Universitario. Este proceso mantiene las fases recursivas en su integridad y le da al personal académico disconforme con sus calificaciones la posibilidad de recurrirlas. La reforma propicia que el Consejo Universitario no conozca de las decisiones relacionadas con la evaluación de las obras. No obstante, el Consejo Universitario puede resolver sobre cualquier otra decisión que adopte la Comisión de Régimen Académico, tal y como lo establece el artículo 228, inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

La reforma viene a simplificar los elementos conceptuales presentes en el reglamento, de manera que la Comisión de Régimen Académico pueda tener mayores potestades para establecer y definir los criterios de evaluación institucionales, sin estar sujeta a categorías ambiguas previamente establecidas y que poseen un carácter altamente polisémico, como por ejemplo la trascendencia o complejidad de una obra. De igual manera, esa misma potestad la tendrían las comisiones evaluadoras de área, pero restringida por el apego a los criterios institucionales gestados por la Comisión de Régimen Académico.

Por otra parte, la reforma modifica los criterios de distribución y asignación de puntaje que han sido percibidos por la comunidad académica como perjudiciales a la hora de realizar trabajos conjuntos con sus pares extranjeros, pero, sobre todo, en la realización de trabajos con un carácter multidisciplinario o interdisciplinario; colaboraciones que, en la realidad

concreta, se ven penalizadas por el mecanismo distributivo de puntaje existente. El planteamiento elaborado, aunque tiene sus limitaciones, ya que no logra solventar del todo las falencias señaladas, procura compensar el esfuerzo en desarrollar ese tipo de colaboraciones académicas.

Finalmente, en cuanto a los recursos presupuestarios que se requieren para poner en funcionamiento el nuevo modelo organizativo, los cálculos preliminares realizados arrojan que se requeriría solo  $\frac{1}{2}$  tiempo adicional. A saber, en la actualidad la Comisión de Régimen Académico requiere para su funcionamiento de  $3\frac{1}{4}$  tiempos completos, distribuidos entre un  $\frac{1}{4}$  de tiempo para once de sus miembros y  $\frac{1}{2}$  para quien ejerza la presidencia. Si la Comisión de Régimen Académico se reduce a seis miembros, todos con un  $\frac{1}{4}$  de tiempo y la presidencia con  $\frac{1}{2}$  tiempo, estaría utilizando solo  $1\frac{3}{4}$  de los tiempos docentes. Esto hace que pueda redistribuirse entre las comisiones evaluadoras de área  $1\frac{1}{2}$  tiempos.

Por tanto, en el caso de que las comisiones evaluadoras de área sean conformadas con la cantidad máxima de integrantes, se requeriría un total de 2 tiempos completos para su completo funcionamiento. Esto quiere decir que tendrían que incrementarse en  $\frac{1}{2}$  tiempo los tiempos docentes disponibles en la Comisión de Régimen Académico para destinarlos al funcionamiento de las comisiones evaluadoras de área; esto, ya que con el  $1\frac{1}{2}$  sobrante se estarían completando la totalidad de los tiempos necesarios para la operabilidad de las comisiones evaluadoras de área.

En el caso del personal administrativo, la nueva forma organizativa de la Comisión de Régimen Académico no requeriría de personal adicional, quizás sí una redistribución interna de las cargas de trabajo; esto, para adecuarse a los procesos de trabajo derivados de las nuevas exigencias reglamentarias. Por su parte, las comisiones evaluadoras de área, tal y como lo establece la reforma, dependerán de la colaboración secretarial que les brinde la coordinación de los consejos de área para la coordinación de reuniones, trámite de los resultados de las evaluaciones y custodia de expedientes. Esto, a criterio de la Comisión de Docencia y Posgrado no representa una labor significativa distinta a las desempeñadas por los decanatos en las facultades no divididas en escuelas o las que sí lo están, por lo que se considera innecesario un recurso administrativo adicional, al menos para iniciar los cambios propuestos.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que no va a leer las conclusiones de la Comisión de Docencia y Posgrado, ya que los miembros han tenido la oportunidad de leerlas. En cuanto a la propuesta de los considerandos, lo que hace es resumir todo lo que les ha planteado. Dice que sigue el acuerdo.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Régimen Académico<sup>19</sup> solicitó al Consejo Universitario una reforma al artículo 42 bis, inciso a), punto iv, y al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*<sup>20</sup>, debido a las dificultades que afrontan en la búsqueda de personas especialistas que deseen evaluar las producciones académicas presentadas para ascender en régimen académico (CRA-1332-2015, del 8 de octubre de 2015; CRA-1546-2015, del 11 de noviembre de 2015; y CRA-1712-2017, del 1.º de diciembre de 2015).
2. El Consejo Universitario recibió varias inquietudes relacionadas con el quehacer de la Comisión de Régimen Académico, incluida una revisión a lo dispuesto en el artículo 42, bis, así como del artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (comunicación personal, 27 de setiembre de 2015<sup>21</sup>; comunicación personal, 21 de octubre de 2016<sup>22</sup>; DFL-259-2017, del 5 de julio de 2017; EEG-444-2017, del 11 de julio de 2017; IIS-484-08-17, del 3 de agosto de 2017; y IIArte-224-2017, del 7 de agosto de 2017).
3. La Comisión de Docencia y Posgrado realizó una serie de conversatorios con la Comisión de Régimen Académico y los Consejos de Área, los cuales tenían el propósito de retroalimentar la discusión sobre una posible modificación al capítulo III del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, así como a los artículos 42 bis, 42 ter y 47,

19 Las solicitudes fueron analizadas por la asesoría legal del Órgano Colegiado y trasladadas por la Dirección para el estudio de la Comisión de Docencia y Posgrado (CU-AL-15-10-031, del 28 de octubre de 2015, y CDP-P-15-001, del 2 de noviembre de 2015).

20 Aprobado en la sesión N.º 2869, artículo 17, del 16 de febrero de 1982.

21 Esta es una petición solicitada por la Dra. Eleonora Badilla Saxe y Pablo Bolaños Villegas, mediante la denominada Red AVAAZ.ORG, y firmada por más de 250 personas.

22 Esa solicitud fue realizada por las direcciones o editoras de varias revistas de la Universidad de Costa Rica, entre ellas, Jessie Reyes Carmona, directora de Odovtos, Luis Loría Salazar, director de Revista Infraestructura Vial; y otras personas.

inciso d), de dicha norma (CU-1249-2016, del 9 de noviembre de 2016; CU-166-2017, CU-167-2017; CU-168-2017; CU-169-2017; CU-170-2017; todos del 17 de febrero de 2017; CU-316-2017, del 8 de marzo de 2017).

4. La Comisión de Docencia y Posgrado presentó una reforma al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, cuyo objetivo es modificar el modelo vigente para evaluar la producción académica o artística del profesorado y que fue ideado, hace más de 40 años<sup>23</sup>, pensando en un solo órgano evaluador para toda la Institución. Empero, las transformaciones en el quehacer académico y el desarrollo institucional impulsan reestructuraciones de los procesos universitarios que permita mayor dinamismo, horizontalidad y flexibilidad; por ello, como respuesta, se propone que en la función evaluativa contribuyan las denominadas comisiones evaluadoras de área, las cuales deberán basarse, tanto en los criterios institucionales como en criterios de evaluación específicos que abarquen las culturas de producción y divulgación en cada una de las áreas académicas.
5. La propuesta de reforma al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* viene a simplificar los elementos conceptuales presentes en el reglamento de manera que la Comisión de Régimen Académico pueda tener mayores potestades para establecer y definir los criterios de evaluación institucionales; como máxima autoridad en materia del régimen académico, a la vez, deberá ratificar aquellos criterios específicos que en cada área definen las nuevas comisiones evaluadoras de área.
6. El nuevo modelo organizativo solo requeriría el incremento de medio tiempo docente para satisfacer los tiempos necesitados por las comisiones evaluadoras de área, pues se estaría implementando un modelo descentralizado de evaluación que permite, casi con la totalidad de los tiempos docentes actualizados utilizados, que la Comisión de Régimen Académico se concentre en funciones de definición de estándares, criterios y procedimientos de evaluación, así como de supervisión del régimen académico, dejando las labores operativas en materia evaluativa a las comisiones evaluadoras de área.
7. La reforma reglamentaria propuesta procura dar respuesta a las necesidades expresadas por la comunidad académica de modificar los mecanismos de distribución de puntaje que afectan negativamente el trabajo colaborativo, sobre todo cuando se trata de colaboraciones con pares extranjeros y cuando el enfoque adquiere un carácter multidisciplinario o interdisciplinar.

#### ACUERDA

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria las siguientes reformas al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*:

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que es una propuesta para publicar en consulta a la comunidad universitaria. Recalca que esta propuesta fue discutida por los Consejos de Área, y sus recomendaciones fueron asumidas.

<i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i>	Propuestas de modificación
<b>CAPÍTULO III</b> <b>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</b>	<b>CAPÍTULO III</b> <b>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</b>
<b>ARTÍCULO 7.</b> La Comisión de Régimen Académico nombrada por el Consejo Universitario, es la encargada de valorar los atestados y antecedentes de los profesores que han ingresado al Régimen y de establecer la categoría que les corresponde, todo de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento. Esta Comisión es la máxima autoridad en este campo y sus decisiones sólo podrán ser apeladas ante el Consejo Universitario.	<b>ARTÍCULO 7. La Universidad tendrá una</b> Comisión de Régimen Académico nombrada por el Consejo Universitario, encargada de valorar los atestados y antecedentes de los profesores que han ingresado al Régimen <b>y, así como</b> de establecer la categoría que les corresponde; todo, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

<sup>23</sup> En el año 1978, el denominado Reglamento de Régimen Académico, que data del año 1975, fue objeto de una serie de modificaciones y que generarían una nueva versión denominada Reglamento de régimen académico y servicio docente (sesión N.º 2473, artículo 11, del 19 de abril de 1978). No obstante, estas reformas parecieron no resolver los cuestionamientos planteados que se mantendrán hasta aprobarse la versión actual, en el año 1982.

<b>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</b>	<b>Propuestas de modificación</b>
	<p>Esta Comisión es la máxima autoridad en este campo, y sus decisiones sólo podrán ser apeladas ante el Consejo Universitario: <b>para la evaluación de las obras académicas, las obras artísticas y las obras didácticas, contará con las denominadas comisiones evaluadoras de área. Le corresponde a la Comisión de Régimen Académico regular, coordinar y supervisar los procesos de evaluación que realicen estas comisiones.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 8.</b> La Comisión de Régimen Académico estará integrada por dos miembros de cada una de las Áreas establecidas en el Estatuto Orgánico, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva. Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico, se requerirá ostentar la categoría de Catedrático. La Comisión sesionará al menos dos veces por semana. La totalidad de los miembros de la Comisión nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de Presidente por un período de un año, con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias del Presidente serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe. Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área, incluyendo a la persona que ocupa la Presidencia. Corresponderá a los dos representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión. En caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el Presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirán cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto. Los Vicerrectores de Docencia, Investigación y Acción Social son miembros <i>ex officio</i> de la Comisión, quienes tendrán derecho a voz, pero no al voto, ni serán tomados en consideración para determinar el quórum. La Comisión de Régimen Académico tiene a cargo el archivo académico y recibirá apoyo administrativo del Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.</b> La Comisión de Régimen Académico estará integrada por un miembro de cada una de las áreas establecidas en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, con una carga académica de un cuarto de tiempo, con posibilidad de reelección inmediata por una sola vez consecutiva. Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico, se requerirá ostentar la categoría de catedrático y poseer al menos 30 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.</p> <p><b>La Comisión de Régimen Académico sesionará al menos una vez a la semana. Los miembros de la Comisión nombrarán a uno de sus integrantes en el cargo de presidente, por un periodo de un año, con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. La presidencia tendrá una carga académica de medio tiempo, y sus ausencias serán sustituidas por el miembro que la Comisión designe. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros.</b></p> <p>La Comisión de Régimen Académico tiene a cargo el archivo académico de todos los documentos oficiales presentados por el profesorado y recibirá apoyo administrativo del Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8 bis:</b> Responsabilidades del Presidente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidir todas las reuniones de la Comisión.</li> <li>- Elaborar la agenda de cada sesión.</li> <li>- Someter el acta a discusión y aprobación de la Comisión.</li> <li>- Promover la buena marcha de la Comisión y velar por la aplicación de la normativa universitaria.</li> <li>- Comunicar por escrito a los profesores el resultado de sus gestiones.</li> <li>- Coordinar actividades entre la Comisión y el Consejo Universitario.</li> <li>- Representar a la Comisión ante otras instancias universitarias.</li> <li>- Resolver los conflictos que surjan en el desarrollo de la gestión de la Comisión.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 8 bis: Son funciones de la persona designada en el cargo de presidente de la Comisión de Régimen Académico las siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presidir todas las reuniones de la Comisión.</li> <li>b) Elaborar la agenda de cada sesión.</li> <li>c) Someter el acta a discusión y aprobación de la Comisión.</li> <li>d) Promover la buena marcha de la Comisión y velar por la aplicación de la normativa universitaria.</li> <li>e) Comunicar por escrito a los profesores y a las profesoras el resultado de sus gestiones.</li> <li>f) Coordinar actividades entre la Comisión y el Consejo Universitario.</li> <li>g) <b>Mantener una comunicación constante con las comisiones evaluadoras de área.</b></li> <li>h) Representar a la Comisión ante otras instancias universitarias.</li> </ul>

Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente	Propuestas de modificación
	<p>i) Resolver los conflictos que surjan en el desarrollo de la gestión de la Comisión.</p>
No existe	<p><b>ARTÍCULO 8 ter:</b> Son funciones de la Comisión de Régimen Académico las siguientes:</p> <p>a) Evaluar los méritos académicos y antecedentes del profesorado y establecer la categoría en régimen académico y los pasos académicos a los que tiene derecho.</p> <p>b) Establecer los requisitos y criterios generales para evaluar las obras académicas, las obras artísticas y las obras didácticas, en el marco de lo establecido en este reglamento.</p> <p>c) Ratificar los criterios de evaluación presentados por las comisiones evaluadoras de área.</p> <p>d) Verificar que los puntajes asignados por las Comisiones Evaluadoras de Área a la obra académica, artística y didáctica estén acordes con los criterios establecidos por la Comisión y el espíritu de este reglamento.</p> <p>e) Supervisar el cumplimiento de las directrices, criterios de evaluación y la normativa relacionada con el régimen académico.</p> <p>f) Recibir las solicitudes de evaluación del profesorado, elaborar el expediente y distribuir lo que corresponda a las comisiones evaluadoras de área.</p> <p>g) Asignar el puntaje en todos aquellos rubros excepto el de calificación de obra académica, artística o didáctica.</p> <p>h) Actualizar los puntajes por obra académica, obra artística u obra didáctica asignados por las comisiones evaluadoras de área.</p> <p>i) Comunicar el resultado de las solicitudes de evaluación a las personas interesadas.</p> <p>j) Resolver los recursos de apelación presentados contra las resoluciones de las comisiones evaluadoras de área.</p> <p>k) Divulgar anualmente al profesorado los criterios establecidos por la Comisión de Régimen Académico y por las comisiones evaluadoras de área para evaluar las obras académicas, artísticas o didácticas.</p> <p>l) Realizar aquellas otras funciones establecidas en este reglamento y en la normativa universitaria.</p> <p>Las decisiones que adopte la Comisión de Régimen Académico podrán ser recurridas ante el Consejo Universitario, a excepción de aquellas que resuelven los recursos presentados contra las resoluciones de las comisiones evaluadoras de área.</p>
No existe	<p><b>ARTÍCULO 8 quater.</b> Existirá una comisión evaluadora de área por cada área establecida en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>. Estas comisiones estarán integradas por dos profesores o profesoras con la categoría de catedrático, designados por el Consejo de Área, de entre el profesorado del área que se haya postulado para tal efecto, y podrán designarse catedráticos o catedráticas de las Sedes Regionales cuya formación académica se ubique dentro del área correspondiente.</p>

<b>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</b>	<b>Propuestas de modificación</b>
	<p>Las personas serán designadas por un periodo de cuatro años, con posibilidad de prórroga, por una única vez, y con una asignación de carga académica de un octavo de tiempo. Cuando un área esté conformada por al menos tres facultades, el Consejo de Área podrá designar hasta dos integrantes más en la comisión evaluadora de área.</p> <p>La persona designada por el Consejo Universitario para representar el área en la Comisión de Régimen Académico es integrante de oficio de la comisión evaluadora de área, y estará encargada de coordinar, convocar, presidir, proponer la agenda de las sesiones y comunicar los acuerdos.</p> <p>Estas comisiones se reunirán al menos dos veces por mes y recibirán el apoyo administrativo de la coordinación de su área.</p>
No existe	<p><b>ARTÍCULO 8 quinquies.</b> Las comisiones evaluadoras de área serán las encargadas de evaluar las obras académicas, las obras artísticas u obras didácticas del profesorado, según corresponda. La evaluación se realizará de conformidad con las particularidades definidas por estas comisiones en su área respectiva, los criterios emitidos por la Comisión de Régimen Académico y lo establecido en este reglamento.</p> <p>Estas comisiones tendrán las siguientes funciones:</p> <p>a) Aprobar los criterios específicos de evaluación de obras del área y remitirlos para su divulgación a la Comisión de Régimen Académico.</p> <p>b) Asignar el puntaje a las obras sometidas a su consideración y remitir los resultados a la Comisión de Régimen Académico.</p> <p>c) Resolver los recursos administrativos que se presenten contra las calificaciones asignadas a las obras y comunicar su resolución a la Comisión de Régimen Académico.</p> <p>d) Solicitar a la coordinación del Consejo de Área y a la Comisión de Régimen Académico, según corresponda, los requerimientos necesarios para su buen funcionamiento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 42 bis:</b> Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:</p> <p>a. Trabajos escritos:</p> <p>i. Trabajos publicados: Libros o artículos aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.</p> <p>ii. Trabajos en proceso de publicación: Únicamente se admitirán los libros aceptados en forma definitiva por casas editoriales debidamente reconocidas y los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente. En ambos casos, la certificación deberá indicar el número, volumen, edición, fecha de publicación, según corresponda.</p>	<p><b>ARTÍCULO 42 bis:</b> Los productos del quehacer académico del profesorado que pueden someterse a evaluación son los siguientes:</p> <p>a) <b>Obra académica:</b> Incluye aquellos trabajos originales dentro de un área de estudio, sean en formato de artículo o libro, producto de las actividades académicas y publicados en soporte impreso o digital.</p>

<b>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</b>	<b>Propuestas de modificación</b>
<p>iii. Revistas electrónicas: Serán valorados los trabajos publicados en las revistas en formato digital que cumplan con las siguientes características:</p> <p>La entidad editora y dirección electrónica (URL) deben aparecer en la página de presentación, la cual debe estar accesible, así como su correo electrónico;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Mencionar la persona directora o responsable científico y el comité editorial;</li> <li>- Hacer mención de la periodicidad o número mínimo de trabajos publicados por año;</li> <li>-Tener una tabla de contenidos con un sumario de la última entrega;</li> <li>- Mencionar los números publicados;</li> <li>- Tener un enlace o acceso a los artículos completos publicados en números anteriores;</li> <li>- Mostrar la afiliación de los autores o autoras y su dirección electrónica;</li> <li>- Contar con indexación (ISSN);</li> <li>- Mostrar cumplimiento de la periodicidad.</li> </ul> <p>iv. Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos o seminarios, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y solo se evaluarán cuando dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias, conferencias de cursos.</p>	
<p>b. La obra profesional, cuando cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento que evidencie el recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea esta de carácter público o privado.</li> <li>- Reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad, que supera el marco del ejercicio profesional rutinario. El profesor explicará en un documento escrito las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos.</li> </ul>	<p><b>b. Eliminado.</b></p>

<b>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</b>	<b>Propuestas de modificación</b>
<p>c. Obra artística acompañada de su ficha técnica y documentos que demuestren las calidades del trabajo.</p> <p>Si no es posible presentar la obra original, el interesado deberá aportar: fotografías, diapositivas, programas, catálogos, grabaciones, vídeos, certificaciones, crítica, reportajes y otros, según sea el caso.</p>	<p><b>c) Obra artística:</b> Incluye aquellas creaciones en el área artística como producciones musicales, plásticas, audiovisuales, escénicas y literarias. Este tipo de obra, independientemente del área a que pertenezca el profesor o la profesora, será valorada por la Comisión Evaluadora del Área de Artes y Letras.</p>
<p>ch. Las obras didácticas remitidas a la Comisión se evaluarán si han sido avaladas por comisiones de texto de la unidad académica respectiva, y según el grado de complejidad, uso demostrado en la actividad docente, conocimientos actualizados y el código del Sistema de Bibliotecas, documentación e Información (SIBDI).</p>	<p><b>ch) Obra didáctica:</b> Abarca todas aquellas obras en formato impreso o digital diseñadas para servir como material de apoyo para los procesos de enseñanza-aprendizaje.</p>
<p>d. Los trabajos académicos que se presenten en filmes, video grabaciones, medios de informática, fotografías, películas y reportajes periodísticos profesionales, se evaluarán como publicación, obra profesional, obra artística u obra didáctica, según el caso.</p> <p>(...).</p>	<p><b>d) Los trabajos académicos</b> que se presenten en filmes, video grabaciones, medios de informática, fotografías, películas y reportajes periodísticos profesionales, se evaluarán como publicación, <del>obra profesional</del>, obra artística u obra didáctica, según el caso.</p> <p>(...).</p>
<p><b>ARTICULO 42 TER.</b> Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. La Comisión definirá, actualizará y divulgará a la comunidad universitaria los criterios que utilice para valorar las obras del personal académico, de acuerdo con los requisitos y conceptos que establece este Reglamento, entre ellos complejidad, trascendencia, originalidad, creatividad y relevancia, según sea el caso. De la misma manera, adecuará dichos criterios en aquellos casos que considere necesario. La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.</p>	<p><b>ARTICULO 42 ter.</b> Para efectos de evaluación, la Comisión de Régimen Académico y las comisiones evaluadoras de área incorporarán los procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor. La Comisión de Régimen Académico definirá, actualizará y divulgará anualmente los criterios que se utilicen para evaluar las obras del profesorado, según los conceptos, características y requisitos que establece este reglamento.</p>
<p><b>No existe</b></p>	<p><b>Artículo 42 quarter.</b> Las calificaciones otorgadas a la obra académica podrán ser recurridas mediante los recursos de revocatoria o de apelación. El recurso de revocatoria deberá interponerse ante la comisión evaluadora de área y el recurso de apelación ante la Comisión de Régimen Académico; ambos recursos deberán ser presentados dentro de los plazos establecidos en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>. Cuando se vaya a resolver un recurso de apelación, el miembro que coordina la comisión evaluadora del área que resolvió la revocatoria, deberá inhibirse de participar tanto en la deliberación como en la votación del caso.</p>

<b>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</b>	<b>Propuestas de modificación</b>						
<p>No existe</p>	<p><b>ARTÍCULO 42</b> quinquies. La Comisión de Régimen Académico estará obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso de apelación. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.</p>						
<p><b>ARTÍCULO 47.</b> Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:</p> <p>(...)</p> <p>d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:</p> <p>Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores. Cuando el trabajo es de varios autores, se otorgará al solicitante, en forma adicional, un 25% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos no exceda el puntaje total asignado a la obra o publicación.</p> <p>Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones</p> <p>0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.</p> <p>Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.</p> <p>Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido</p> <p>Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.</p> <p>Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito.</p> <p>Para tener derecho al ascenso por este rubro, el solicitante deberá necesariamente satisfacer el siguiente valor numérico mínimo:</p> <table data-bbox="203 1606 673 1711"> <tr> <td>Para ascender a Profesor Adjunto</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>Para ascender a Profesor Asociado</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>Para ascender a Catedrático</td> <td>16 puntos</td> </tr> </table> <p>Del total del puntaje por este rubro, la obra artística profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 50%.</p>	Para ascender a Profesor Adjunto	4 puntos	Para ascender a Profesor Asociado	8 puntos	Para ascender a Catedrático	16 puntos	<p><b>ARTÍCULO 47.</b> Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:</p> <p>(...)</p> <p>d) <b>Obras académicas, artísticas o didácticas:</b></p> <p><b>Los puntajes de calificación que reciban las obras académicas, artísticas y didácticas serán asignados por cada comisión evaluadora de área, de conformidad con las particularidades de la cultura de publicación del conocimiento del área o bien de divulgación de las creaciones artísticas. Estas obras serán calificadas en números enteros o en fracciones de 0,5.</b></p> <p><b>Las comisiones calificadoras deberán seguir las siguientes pautas generales para establecer sus criterios de evaluación de las obras.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Las obras académicas recibirán un puntaje de 0 a 4, puntos dependiendo de su calidad y según el tipo de obra por evaluar, sea artículo, capítulo de libro o libro completo.</b></li> <li><b>2. La obra artística será valorada en una escala de 0 hasta 4 puntos, dependiendo de su calidad, trascendencia e impacto.</b></li> <li><b>3. La obra didáctica será valorada en una escala de 0 a 4 puntos, dependiendo de su calidad, utilidad y originalidad.</b></li> <li><b>4. Cuando una obra sea realizada por varios autores, el puntaje obtenido se asignará de la siguiente manera:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>4.1. Si todos las personas autoras son residentes en Costa Rica, debe presentarse una declaración firmada por todas ellas, en que se establezca el porcentaje de distribución para el puntaje que se asigne.</b></li> <li><b>4.2. Si hay personas autoras residentes en el extranjero puede presentarse, a juicio de quien solicite la evaluación, la declaración firmada por todas ellas para el puntaje que se asigne. De no ser así, se le acreditará el 50% del puntaje total asignado.</b></li> </ol> </li> <li><b>5. En el caso de aquellos trabajos que tienen un enfoque investigativo multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario, los autores deberán indicar a cuáles comisiones evaluadoras de área someten a evaluación la obra. El puntaje obtenido será el promedio de las calificaciones otorgadas por las distintas comisiones.</b></li> </ol>
Para ascender a Profesor Adjunto	4 puntos						
Para ascender a Profesor Asociado	8 puntos						
Para ascender a Catedrático	16 puntos						

Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente	Propuestas de modificación
<p>El puntaje total es la suma de todas calificaciones, independientemente del tipo de publicación u obra evaluada, incluyendo las fracciones redondeadas al segundo decimal.</p> <p>(...).</p>	<p>6. Para tener derecho al ascenso por este rubro, la persona solicitante deberá necesariamente satisfacer el siguiente puntaje mínimo:</p> <p>Para ascender a profesor adjunto 4 puntos            Para ascender a profesor asociado 8 puntos            Para ascender a catedrático 16 puntos</p> <p>7. Del total del puntaje que se asigna por obra académica, por obra artística o por obra didáctica, se respetará lo siguiente:</p> <p>7.1. Para el personal docente que no pertenezca al Área de Artes y Letras, el puntaje por obra artística no podrá exceder el 20% de su puntaje total en el rubro de calificación de obra académica, artística y didáctica.</p> <p>7.2. Para el personal docente que pertenezca al Área de Artes y Letras, el puntaje por obra artística no podrá exceder el 80% de su puntaje total en el rubro de calificación de obra académica, artística y didáctica.</p> <p>7.3. La obra didáctica calificada no podrá exceder el 20% del puntaje total en el rubro de calificación de obra académica, artística y didáctica</p> <p>8. El profesorado de la Escuela de Estudios Generales deberá presentar su obra, académica, artística o didáctica al área correspondiente a la que pertenezca el trabajo.</p> <p>9. El puntaje total estará constituido por la suma de todas las calificaciones, independientemente del tipo de publicación u obra evaluada, incluidas las fracciones.</p> <p>(...)</p>
<p>No existe</p>	<p>Transitorio N.º 1 Criterios de evaluación de obras académicas, artísticas y didácticas</p> <p>A partir de la publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i> de las reformas al capítulo III del presente reglamento, la Comisión de Régimen Académico tendrá seis meses de plazo para definir los criterios generales que deberán tomar en cuenta las comisiones evaluadoras de área para establecer los criterios específicos por área.</p> <p>Las comisiones evaluadoras de área, una vez conformadas, tendrán un plazo de seis meses para elaborar los criterios de evaluación por área y deberán remitirlos a ratificación por parte de la Comisión de Régimen Académico. Estas comisiones aplicarán los criterios generales definidos por la Comisión de Régimen Académico hasta tanto no sean ratificados los criterios específicos del área.</p>

Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente	Propuestas de modificación
No existe	<p><b>Transitorio N.º 2 Conformación de comisiones evaluadoras de área.</b></p> <p>La Comisión de Régimen Académico, una vez establecidos los criterios generales para la evaluación de las obras académicas, artísticas y didácticas referidos en la presente reforma, deberá solicitar a los consejos de área que procedan a designar a quienes integrarán la primera comisión evaluadora de área.</p> <p>Los consejos de área tendrán un máximo de un mes para designar a las personas que integrarán la comisión evaluadora del área. Estas personas trabajarán en la elaboración de los criterios de evaluación del área y los presentarán a la Comisión de Régimen Académico para su ratificación, en el plazo establecido en el transitorio N.º 1.</p>
No existe	<p><b>Transitorio N.º 3 Vigencia de los nombramientos de la actual Comisión de Régimen Académico.</b></p> <p>Los miembros que actualmente integran la Comisión de Régimen Académico mantendrán la vigencia de sus nombramientos hasta el 31 de diciembre de 2018. En las nuevas designaciones el Consejo Universitario procederá a verificar los requisitos estipulados en la presente reforma.</p>
No existe	<p><b>Transitorio N.º 4 Asignación de tiempos docentes</b></p> <p>La Vicerrectoría de Docencia trasladará a la Comisión de Régimen Académico ½ tiempo docente si fuera necesario para completar las designaciones en cada una de las comisiones evaluadoras de área.</p>

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudio, por su colaboración en la elaboración de este dictamen. Explica que es bastante claro y tienen prácticamente un año de estar discutiéndolo en la Comisión de Docencia y Posgrado.

Menciona que no va a leer la propuesta, porque no se estila; usualmente, van discutiendo, los cambios por artículo. Ya que tienen el documento, reitera que no lo leerá y espera que el resumen haya dejado claro lo que motivó esta propuesta y los cambios que se proponen.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO hace un comentario general, ya que es parte de la Comisión, pero se lo dirige al resto de compañeros del Órgano Colegiado. Enfatiza, como expresó el Dr. Jorge Murillo, que es un reglamento importante de revisar. La revisión de este reglamento es una deuda del Consejo Universitario con la comunidad docente. Había tantos pases, que pensar en una modificación total del reglamento era casi imposible; de modo que la Comisión decidió tomar los temas relacionados con la calificación de la obra, que tiene muchas críticas.

Señala que las propuestas que como comisión hacen han sido analizadas por los Consejos de Áreas; es decir, no ha sido nada inventado por la Comisión, sino que han tomado los insumos y el análisis de las revisiones o recursos relacionados con la calificación de obra. Menciona que lo dicho por el Dr. Murillo lo experimenta en carne propia, cuando se imagina qué le hubieran dado de calificación, por ejemplo, por los artículos que presentó en este momento, relacionado con cuando los

presentó por primera vez, porque nota que, sin ninguna base normativa, la calificación ha disminuido de manera importante, y gente que todavía está en el escalafón para subir a catedrático. Hace comparaciones de sí misma y dice: “hace unos años presenté un artículo similar a este, en la misma revista, y me calificaron con equis, y ahora me califican con un 0,20, y es un artículo similar en complejidad”; entonces, estas situaciones no son comprendidas por la comunidad; por lo tanto, esta propuesta resuelve muchas incógnitas que el Dr. Murillo mencionó.

Aclara que, además de lo anterior, está la inquietud que han presentado los miembros de la Comisión de Régimen Académico y el no conseguir especialistas; incluso, cuando era directora de este Órgano Colegiado, se reunió con ellos, quienes le indicaron que la gente les decía: “yo, por qué voy a revisar artículos si usted es el que está en la Comisión de Régimen Académico”; era visible la negativa de la gente para revisar, pero si existe un compromiso de que la persona va a ser parte de esa Comisión de Área, entonces, va a tener carga académica para revisar las publicaciones, pero ya hay un compromiso de un especialista en eso. Asimismo, analizaron que las áreas que son grandes y que el representante tiene poco conocimiento de alguna facultad (por ejemplo, el Área de Ciencias Sociales, conformada por varias facultades) los representantes podrían ser de una facultad, y tener problema en el análisis de artículos de otra facultad. Ejemplifica que si ella fuera de la Facultad de Educación, tendría dificultad para evaluar artículos de la carrera de Derecho, que es una materia distinta.

Dice que algunas áreas presentan menos dificultad, pero ya eso lo analizaron. No tiene observaciones, porque lo trabajaron prácticamente todo el año, pero quería hacer consciencia acerca de la importancia de que salga a consulta. Cuando los miembros iban a ingresar a este Órgano Colegiado, parte de los comentarios que les hacían las personas (a los nuevos y a los que van a venir) es la necesidad de la modificación del Reglamento de Régimen Académico y de una propuesta. Saben que a algunos les va a parecer muy bien y a otros no, pero deben escuchar a la comunidad universitaria para conocer qué tiene que decir en relación con esta propuesta, que trata de unir los criterios que recogieron en los talleres con los consejos de área.

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta que hicieron un trabajo extenso y fuerte con respecto a un tema crucial en la Universidad, como lo es el régimen académico y lo que significa la carrera docente (que está vinculada). Desea que le aclaren unas dudas, tratará de desintegrarlo como en tres o cuatro temas.

Aduce que, cuando se habla del 80% y el 20% de la parte artística, no le queda claro a qué se refiere ese 80%. Pregunta que, si no pertenece al Área de Artes y Letras, por ejemplo, pero es una persona que desarrolla trabajo literario, cuál es ese 80%, y cuál es el 20%; si no ha terminado de producir las publicaciones al final, o si le van a poner una calificación de 4%, pero le van a dar solo el 80%, o solo el 20%; es decir, desea que le aclaren el tema porque le genera confusión.

Otro punto que no comprende, y lo dice por el tema de las apelaciones, es plantear que no sean presentadas al Consejo Universitario; pensar qué criterios de confianza puede tener la Comisión de Régimen Académico en este momento, tal y como lo interpreta; en los años 2012 y 2013 hubo cinco apelaciones por los puntajes; entonces, se cuestiona si fue que estas personas eran muy pocas, y no veían la posibilidad de la apelación, en general, con la producción de la Universidad, o es que había algunas dificultades por la forma en que la Comisión de Régimen Académico estaba actuando. Son dos temas distintos, de modo que se cuestionó si estas comisiones de área deberían tener un rango definido en el artículo 7, porque Régimen Académico es el que va a dar las respuestas para el tema de ascenso. Desconoce si debería tener un mayor énfasis, aunque sabe que se le está dando la potestad de evaluar, pero decir que la Comisión de Régimen Académico tiene dos entes decisorios en cuanto al tema de obras. Cuando se plantea, y queda claro, que si hay una apelación, por ejemplo, ella es del Área de Ciencias Sociales, que está entre los seis, que estarían en la Comisión de Régimen

Académico y, además, es la coordinadora del área que hizo la evaluación, tendría que inhibirse de la discusión si se presenta una apelación posterior; se pregunta, cuando se es presidente y tiene la triple condición (presidenta de la comisión, a la vez pertenece a Ciencias Sociales y tiene que presidir) cómo quedaría. Es ahí donde se tendría que pensar en una modificación al artículo 228 del Estatuto Orgánico, que establece que todas las apelaciones de Régimen Académico se presentan ante el Consejo Universitario. Desea le aclaren lo antes mencionado.

En cuanto a la forma en que están las evaluaciones de las publicaciones conjuntas, plantea la siguiente situación que conoce. Hace muchos años se presentó una publicación donde había seis o siete integrantes; la persona que solicitó la calificación era la última en la lista, y según una evaluación que se hizo a nivel internacional, a veces, la última persona de la lista es la que hizo únicamente la recolección de datos, no participó en toda la temática, y era una publicación internacional; por consiguiente, pregunta si no se les pide a las demás personas, a nivel internacional, que le den su porcentaje de colaboración. Entiende que se le daría el 50%; en ese sentido, la evaluación sería del 50%, pero qué pasa si todos son a escala nacional, o por lo menos dos a escala nacional y son seis o siete en total, suma y resta; entonces, mejor no presenta la declaración, porque le serviría más darle el 50%. En resumen, cómo sería esa evaluación; son dudas más del procedimiento. Si son dos personas que están publicando, entonces diría: parece ser muy razonable un 50% a cada uno, pero cuando son seis, o en caso de algunas participaciones que son tres mil, porque podría haber alguien que participe de una investigación con una recogida de datos e hizo su participación de Costa Rica y salió en la publicación, ¿se le daría el 50%?

Cree que es importante que salga a consulta a la comunidad universitaria, para que haya una reacción. De hecho, mañana tienen una reunión con la directora de Comunicación Colectiva, porque tienen una serie de inquietudes, y quizá, cuando vayan viendo los articulados por secciones, puedan visualizar otra duda.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta si alguien más tiene dudas. Le cede la palabra al Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Comisión de Docencia y Posgrado por este esfuerzo tan importante en buscar dar una solución, la cual ha sido muy plausible en los temas que se han traído al plenario. Expresa que estuvo en la Comisión de Docencia y Posgrado y participó cuando se empezaron a hilvanar los posibles puntos de solución, que responden a esta inquietud razonable de la comunidad universitaria para la evaluación en la labor académica, y ve muy clara la exposición que realizó el Dr. Murillo, en cuanto a los diferentes aspectos y sacar a consulta esto que plantearon.

Expone una serie de aspectos y reflexiones que, a su parecer, es importante que queden en actas para darle fuerza a la labor académica y concatenar aspectos de la labor académica dentro de las funciones de la Universidad de Costa Rica. Si lo ven como un propósito, es un tema que se refiere a la contribución de las transformaciones que la sociedad necesita; entonces, en el marco de la libertad de cátedra, estarían sujetos a buscar esos puntos en su labor académica para llegar a estas transformaciones. Explica que es bien sabido que tienen tres áreas la docencia, la investigación y la acción social, y con el devenir de otros aspectos de las misiones que se van sumando a la dinámica de los tiempos, que es el tema de la innovación y un tema aún más trascendental, que es transversal a todo lo anterior, la sostenibilidad, el desarrollo sostenible, son aspectos que los trae a colación porque la docencia y la investigación deben tener aspectos de sostenibilidad, porque cada vez están más claros, que todos los fenómenos con los cuales está comprometida la sociedad y el mundo deben tener una conciencia transversal en el tema de la sostenibilidad.

Apela a la importancia de reflexionar sobre los trabajos en conjunto, los cuales traen una propuesta para darle mayor libertad y flexibilidad en ese proceso a quién y qué califica, teniendo como eje que es una labor académica. Piensa que la propuesta busca un esquema de flexibilidad. Rescata lo dicho por el Dr. Murillo cuando mencionó la fecha en la cual este reglamento se desarrolló, y en particular las modificaciones, pues es reincidente en los artículos que ellos han estado trabajando en la propuesta. Sin duda alguna, este reglamento actual responde a otro tiempo y el propuesto viene a refrescar de una forma más simple y más concreta este esfuerzo.

En cuanto a las obras, lamenta que en la propuesta la carrera de Ingeniería no aportara un insumo; al menos, de su parte, desconocía que estaba pendiente esa propuesta. Manifiesta que él hubiera hecho el esfuerzo para reflexionar un poco. Agrega que cuando fue miembro de la Comisión hizo alusión al tema en el primer encuentro con la Comisión de Régimen Académico. La responsabilidad de responder a un asunto tan relevante como este, y la mejor práctica democrática son los mecanismos que tiene este Consejo de consulta, y refrendar el tema de esta propuesta.

Explica, sobre el tema de obras, que se cuenta con cinco: la obra científica, componente claro en la obra académica de la investigación; el tema artístico, que está vigente y prevalece; la obra profesional, la ve muy alineada al tema artístico, pero, en este caso, en la propuesta no viene. Dice que, leyendo un poco del Régimen Académico, está supeditado a un asunto que dice: "debe estar asociado a un documento que evidencie el recibo conforme de la obra por la parte contratante"; es decir, son términos que son chocantes,

Piensa que si se quiere hilvanar dentro de la labor académica, se haría un esfuerzo en caso de que la obra profesional tenga un contexto claro y de pertinencia social. Han visto obras publicadas con un contexto de transferencia de conocimiento, porque el mercado al que está dirigido esa obra va más a un tema de transferencia, de extensión, que se hilvana a una labor de acción social. En el tema de la didáctica, que es la que se mantiene y la asocia al de la docencia, ve la labor académica en la docencia, la investigación y la acción social. Considera que, sin tocar las otras, que para él son importantes, el tema de la sostenibilidad es de índole multidisciplinaria, pero está resguardado en la propuesta de trabajos conjuntos desde un punto de vista de la labor académica, de la acción de social, como la transferencia de conocimiento. Le parece que tanto la labor artística como la labor profesional, suprimiendo ese contexto de contraparte o del contrato, tienen un aspecto más de transferencia de conocimiento, o de un buen esquema de estrategia y comunicación con la comunidad científica en el ámbito de investigación.

Hay otra estrategia para el ámbito de la comunidad nacional, y es allí donde los grupos vulnerables o grupos del sector productivo van a requerir un nivel de estrategia de comunicación, que permita transformar los esquemas que se requieren; ese va a ser un esfuerzo de esa labor académica que va desde la docencia hasta la investigación y la acción social. En síntesis, es como poner en el tapete el asunto, para entender la importancia de la obra profesional, o buscar un esquema que permita balancear esa labor, que va más allá de un comunicado científico, que tiene relevancia, pero entender esa comunicación social es fundamental y lo es para todas las áreas.

Reitera el agradecimiento a la comisión por el esfuerzo realizado, ya que le parece una propuesta clara; sin embargo, ver cómo se podría trabajar o elaborar la conceptualización.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expresa que ella estuvo participando en la Comisión; por lo tanto, tuvo la oportunidad de observar muchos aspectos. En la primera reunión que hubo con la Comisión de Régimen Académico, se mencionó que el señor Ottón Fernández y algunos miembros no estaban de acuerdo con las comisiones por áreas. Pregunta si lo habían socializado nuevamente o seguía igual, ya que estaban con ideas opuestas desde el primer momento en que el Dr. Murillo lo presentó. Vio que la reacción fue negativa, y, en este mismo punto, una de las funciones de las comisiones es

aprobar los criterios específicos que tiene cada área. Consulta si estas tienen que ser refrendadas por la Comisión de Régimen Académico, o solamente es presentárselas o ratificarlas.

En cuanto a lo dicho por el Ing. José Francisco Aguilar, acerca de la obra profesional, hay casos en los que en unas carreras más que otras, esta parte es un componente importante no solo de investigación, sino de acción social. En la Facultad de Ciencias Agroalimentarias se da mucho esa parte de extensión; es decir, lo que es comunicar esa parte, y no solamente involucra la investigación, sino que la parte social; por ejemplo, como comunicarles la producción a los agricultores; entonces, como una obra didáctica.

Explica que ha tenido varios proyectos de acción social, y nunca ha podido publicar, ni las ha mandado para que le den puntos, porque pensaba que no le iban a dar nada; sin embargo, estima que son aportes valiosos; por lo tanto, las publica simplemente para información, pero nunca para pedir puntos. Cree que si se pudiera ver, de alguna manera, que sí son aportes valiosos, se podrían tomar en cuenta.

EL DR. JORGE MURILLO se refiere a lo planteado por la Dra. Teresita Cordero respecto al 80% y el 20%; lee el caso, por ejemplo, del personal docente, que dice: *Del total del puntaje que se asigna por obra académica, por obra artística o por obra didáctica, se respetará lo siguiente: Para el personal docente que no pertenezca al Área de Artes y Letras (a excepción de él) el puntaje por obra artística no podrá exceder el 20% de su puntaje total en el rubro de calificación de obra académica, artística y didáctica;* es decir, en el rubro total, el puntaje para el resto del plenario en obra artística no podrá exceder el 20%. Tienen que ir viendo, cada vez que presenten la obra artística, el promedio; por ejemplo, si tiene 50 puntos en régimen académico por publicaciones de obra artística, entonces, no podrá tener más de 10 puntos; actualmente está con el 50%.

Sigue leyendo: *Para el personal docente que pertenezca al Área de Artes y Letras (como él), el puntaje por obra artística no podrá exceder el 80% de su puntaje total en el rubro de calificación de obra académica, artística y didáctica;* de modo que no puede tener dentro de su puntaje solamente publicaciones artísticas, debe tener un 20% en cuestiones académicas. Continúa la lectura: *La obra didáctica calificada no podrá exceder el 20% del puntaje total en el rubro de calificación de obra académica, artística y didáctica,* porque la idea tampoco es que la obra didáctica constituya el 100% del puntaje, que se dedique a hacer folletos y libros; esa tampoco es la idea; sí se reconoce, pero no tanto.

Aclara que las apelaciones son un problema que no saben cómo resolver, y lo hicieron de esa manera porque el artículo 228 del Estatuto Orgánico establece: *Conocerá de las apelaciones de la Comisión de Régimen Académico (...)*, pero no dice de todas, nada más de las apelaciones, y van a quedar unas posibles; por ejemplo, la apelación que presentó el señor Jorge Arturo Romero, en relación con la calificación de él en la labor administrativa, es un recurso que siempre seguirá viendo el Consejo Universitario, porque eso lo asigna la Comisión de Régimen Académico. No seguiría viendo los casos de obra académica, pero esa es la propuesta. Con respecto a las evaluaciones conjuntas llegan a esa conclusión, y dicen, llévenlo al plenario, porque si alguien tiene un chispazo para resolver este problema, sería genial. Le han dado vuelta a este asunto y ha sido dificultoso. Esos casos, como el que mencionó la Dra. Teresita Cordero, y muchos más, los han analizado.

Señala que cuando fueron a las reuniones de las áreas, el señor Erick Guevara le había enviado noticias y cartas; lo que pasa es que no logran encontrar ese punto ideal. Manifiesta que la M.Sc. Marlen Vargas estuvo en una etapa, el Ing. Marco Calvo ahora al final, y la Dra. Yamileth Angulo y el Dr. Rodrigo Carboni han estado más tiempo, han discutido eso y han puesto escenarios en la Comisión. En los talleres también han discutido esto, y encontraron como un punto de inflexión. Reconoce que tiene sus problemas, que no es lo que querían, pero es mejor que lo que tienen en la actualidad.

Apunta, sobre la obra profesional, que la comisión ha estado dispuesta a incluirla, lo que pasa es que no han encontrado una definición que permita delimitarla de manera clara, porque sigue amplio; todo cabía. Decidieron sacarla a consulta; ha habido reacciones de la gente. Pide que planteen una propuesta específica y que el Órgano decida y la incluya, pero bien delimitada, porque lo que tienen es una definición muy vaga; ese es otro problema que discutieron.

En cuanto a lo mencionado por el Ing. José Francisco Aguilar, no entendió bien lo de la labor académica, si es que habría que precisar esa definición en el reglamento. Los de la Comisión de Régimen Académico como esta propuesta son las mismas que se les presentó, solo con algunas modificaciones de las áreas; ellos tampoco estarán de acuerdo. Los que fueron con él a las reuniones, saben que en las áreas estaban de acuerdo con la propuesta; decían: “podemos hacer esto, mejoremos aquí, pongan allá, pensamos en esto”, pero, en general, cuando se reunieron con los Consejos de Área, estaban de acuerdo.

Añade que en algunos talleres, como en el de Ingeniería, estaba el director de la Escuela de Ingeniería Química, el Ph.D. Esteban Durán, quien pertenece al Consejo Asesor, y de los Consejos de Área asistió bastante gente; hubo discusiones productivas, no asistieron dos o tres personas, asistieron bastantes personas del Consejo de Área.

Explica que los criterios de las comisiones evaluadoras de área los ponen ellas, pero en el artículo 8 ter, inciso c), las funciones de la Comisión de Régimen Académico es: *Ratificar los criterios de evaluación presentados por las comisiones evaluadoras de áreas*; le querían poner un adjetivo más a la comisión, pero ponérselo varía el *Estatuto Orgánico*, y no querían alterar nada del Estatuto Orgánico; esa era la otra limitante. Dice que lo ideal era que se llamara Comisión Central de Régimen Académico o Comisión General, pero solo el hecho de ponerle un adjetivo, varía el *Estatuto Orgánico*, y, por consiguiente, tiene que presentarse a la Asamblea Colegiada, lo que provocó una traba.

Puntualiza que vieron, en cuanto a las apelaciones, que es práctico; ejemplifica con el Lic. Cascante, quien es el presidente de la Comisión y es miembro de la comisión donde se resolvió; entonces, él debe recusarse; lo que hace el Órgano Colegiado es nombrar a una persona que asuma interinamente la presidencia, mientras se resuelve el caso, por designación, porque él no puede, hasta donde tiene entendido; ese sería el procedimiento natural. ¿Qué pasaría si el Dr. Rodrigo Carboni tendría que excusarse?, porque él ya resolvió afuera, pues, en ese momento, el Órgano Colegiado elige alguna persona que dirija la sesión, mientras él (el Dr. Carboni) no está.

Solicita que lo saquen a consulta, ya que sería interesante recibir las observaciones de la comunidad universitaria. Aunque han hecho ese paso previo con las áreas; sin embargo, es bueno que la comunidad lo observe y que les lleguen las observaciones.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR estima importante, como lo han hecho en otras oportunidades, como con el Reglamento de Investigación, hacer una consulta dirigida a las áreas en particular. Instan a que se haga una consulta dirigida a la Facultad de Ingeniería, en particular al Consejo de Área, para tener ese espacio y, en particular, en el tema de las obras profesionales, que quizá es el nombre no más afortunado.

Aclara que queda con el vacío del tema de la acción social, de esa transferencia de conocimiento a grupos sociales vulnerables. Para él, es una labor académica sustantiva de la Universidad y debe reconocerse dentro de los esquemas de la labor académica; por lo tanto, lo solicita, por lo menos, en el caso del Área de Ingeniería. Desde su perspectiva, es una gestión que se podría hacer desde la Dirección, como se hizo con el tema del vínculo remunerado, pero con un cierto énfasis en los temas que han discutido.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita que, de parte de la Comisión o el coordinador, consulte a la Oficina Jurídica sobre el tema de las apelaciones, para estar claros que no están haciendo un acto complejo que no está diferenciado, y no porque quiere que la Comisión venga al plenario, sino que haya una confianza de la comunidad a quienes les importaría el tema de las apelaciones; entonces, que les aclare si esto es viable y posible, o si requiere un cambio estatutario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ entiende que están comentando en general, no hay cuestiones específicas, pregunta que si se puede ver para más tiempo, porque si no prefiere verlo para la próxima sesión.

EL DR. JORGE MURILLO responde que sí se puede hacer una consulta a la Oficina Jurídica, en tanto lo aprueben para que salga a consulta, así aprovechan y le consultan también sobre las frases recursivas, y si se mantienen y no contravienen el *Estatuto Orgánico*, porque, si la Oficina Jurídica dice que no se mantiene igual, y que si contraviene, pues simplemente, se quita y se dice que la apelación se presentará ante la comisión, y si no, pues que entre al Consejo.

Detalla que si lo van a votar que quiten el transitorio tres, sobre la vigencia del nombramiento, por una cuestión política, que es sacar este transitorio tres, ya que podría herir susceptibilidades de los miembros de la comisión y decir: “nos van a quitar, nos van a dejar hasta ahí” y mejor ese asunto habría que decidirlo luego, cuando se apruebe o no; entonces, el transitorio tres, políticamente, no es conveniente para la salida a consulta.

EL DR. RODRIGO CARBONI suspende la discusión del dictamen, el cual será retomado

**El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende el debate en torno a la modificación del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Se continuará en la próxima sesión.**

*A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.*

*Dr. Rodrigo Carboni Méndez  
Director  
Consejo Universitario*

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

